

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6265 ORDINARIA
 CELEBRADA EL JUEVES 21 DE MARZO DE 2019
 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6278 DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6252 y 6253	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
4. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	6
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación	10
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	10
7. PRONUNCIAMIENTO. Dictamen CU-9-2019. En torno al asesinato del líder bribri Sergio Rojas Ortiz	13
8. PROYECTO DE LEY. Propuesta de Dirección CU-2-2019. <i>Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores.</i> Expediente N.º 19.377	21
9. PROYECTO DE LEY. Propuesta de Dirección CU-1-2019. <i>Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales.</i> Expediente N.º 20.853	29
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-4-2019. Nombramiento de la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas <i>Clyde J. Surgi</i>	35
11. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	37
12. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación	41
13. PROYECTO DE LEY. Propuesta de Dirección CU-3-2019. <i>Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino.</i> Expediente N.º 19.531	41
14. PROYECTO DE LEY. Propuesta de Dirección CU-7-2019. <i>Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240, del 15 de noviembre de 1964, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones de los planes reguladores.</i> Expediente N.º 20.316	48
15. VISITA. M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos, candidato a representante docente titular ante el Tribunal Electoral Universitario ..	53
16. NOMBRAMIENTO. Representante docente titular ante el Tribunal Electoral Universitario	55
17. VISITA. Lic. Rolando Vega Robert, candidato a representante docente abogado titular ante el Tribunal Electoral Universitario ..	55
18. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	56
19. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-8-2019. Sesión conmemorativa del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario	56

Acta de la **sesión N.º 6265, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6252, ordinaria, del martes 5 de febrero de 2019, y N.º 6253, ordinaria, del jueves 7 de febrero de 2019.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Comisión de Docencia y Posgrado. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*. Expediente: 19.377 (Propuesta de Dirección CU-2-2019).
6. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales*. Expediente N.º 20.853 (Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2019).
7. Propuesta de Dirección: Propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi*, durante el 2019 (Propuesta de Dirección CU-4-2019).
8. Análisis preliminar de proyectos de ley.
9. Visita del Lic. Rolando Vega Robert, candidato a representante docente abogado titular ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU).
10. Nombramiento de la persona representante docente abogado titular ante Tribunal Electoral Universitario (TEU).
11. Visita del M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos, candidato a representante docente ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU).
12. Nombramiento de la persona representante docente ante Tribunal Electoral Universitario (TEU).

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero propone una ampliación de agenda y modificación en el orden del día para conocer el pronunciamiento sobre el asesinato del líder indígena bribri, Sergio Rojas Ortiz.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que se incluiría como punto 5 en el orden del día.

Seguidamente, somete a votación la ampliación y modificación en el orden de día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda y modificar el orden del día para conocer el pronunciamiento sobre el asesinato del líder indígena bribri, Sergio Rojas Ortiz, después de la ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6252, del 5 de febrero de 2019, y 6253, del 7 de febrero de 2019, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6252

El M.Sc. Carlos Méndez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6252, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6253

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6253, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6252, con modificaciones de forma, y 6253, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3**Informes de miembros**

- **Presentación del libro *¡Viva los años! Relatos de un largo camino en la geriatría y la gerontología***

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el pasado jueves 14 de marzo de 2019 asistió, de 9:00 a. m. a 11:00 a. m., en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, a la presentación del libro *¡Viva los años! Relatos de un largo camino en la geriatría y la gerontología*, en el que se relatan las vivencias del Dr. Fernando Morales Martínez, quien es gerontólogo y decano de la Facultad de Medicina.

Expresa que la actividad fue bastante interesante; este libro fue escrito por el señor Roberto García Herrera, y recoge innumerables relatos de las vivencias de las personas adultas mayores, donde se evidencia la vulnerabilidad y la soledad en que viven muchas de ellas.

- **Reunión en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que, el día de hoy en la mañana, acompañó al M.Sc. Carlos Méndez, a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a una reunión con la señora Carmela Velázquez y el señor Felipe Aráuz, quienes procedieron a hablar acerca de la problemática que afronta su unidad académica, relacionada con las nuevas directrices que se quieren aplicar al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) y a las estaciones experimentales.

Considera que este contacto con la comunidad universitaria es importante, particularmente escucharles. Siempre ha pensado que no basta con pedir un voto a una unidad académica, sino que, una vez que es elegido, también debe mantener esa apertura y ese contacto directo con la comunidad.

- **Lección sobre los sellos distintivos de las células cancerígenas y el nuevo paradigma**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que continúa impartiendo clases en la Facultad de Odontología, y, precisamente ayer, en horas de la noche, dio una lección sobre los sellos distintivos de las células cancerígenas y el nuevo paradigma que se maneja con respecto a la enfermedad. Dicha lección fue impartida al estudiantado de sexto año.

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra la M.Sc, Patricia Quesada. ****

- **Análisis de nivel de la carrera *Milla Universitaria***

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que ya recibió la respuesta de la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos sobre su consulta, en cuanto a la solicitud del Lic. William Todd, poseedor del récord, llamado histórico, en la *Milla Universitaria*, para que fuera revisado.

Le comunicaron que darán los argumentos por medio de la unidad y de la Escuela de Educación Física, pues les hizo notar que ellos tenían la herramienta académica formal para efectuar un análisis de las variaciones de la altitud del nivel de la carrera; entonces, le darán un informe en el que se detallen las decisiones que se tomaron en el año 2005 y si las variaciones en el nivel de altura de la carrera actual puede establecer un nuevo récord.

- **Inauguración de la muestra de artistas chino-costarricenses**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT recuerda que hoy tienen la pequeña inauguración de la muestra de los artistas de origen chino-costarricenses.

Agradece a la señora Lai Sai Acón, del Instituto Confucio, quien le ayudó a realizar el montaje de esta muestra.

- **Proceso de autoevaluación y acreditación de la Escuela de Dirección de Empresas y Contaduría**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que el martes pasado fue invitada, por parte de carreras de Contaduría y Administración, al inicio del proceso de autoevaluación y acreditación, que llevarán a cabo, de forma conjunta, estas carreras. Le parece que es señal de querer integrar esos procesos, que no lo están haciendo en otras escuelas y facultades; incluso lo están haciendo de manera integral; precisamente, ese día había personas de Sedes Regionales que llevan las dos carreras que se autoevaluarán: Dirección de Empresas y Contaduría Pública.

- **Juncos 2019**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el día de ayer, en compañía de la Dra. Cordero, estuvo en la juramentación de los estudiantes que participarán en los Juegos Universitarios Costarricenses (Juncos) 2019.

- **Situación de la ocupación del terreno en el Recinto de Golfito**

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla, sobre el seguimiento que ha dado a la visita que realizó a Golfito, con el fin de notificar al ocupante, en precario, que está en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica. Felizmente, informa que ya existen acciones visibles de salida de esta persona, quien tiene plazo hasta el 30 de mayo para desocupar las instalaciones. Pareciera que todo marcha bien, porque se observan acciones concretas de esta persona, para que la Universidad pueda disponer de este terreno para actividades, que tanto necesita este Recinto.

ARTÍCULO 4

Informe de las personas coordinadoras de comisión

- **Comisión Especial para el análisis de la solicitud de la Escuela de Administración Pública**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT recuerda que coordina la Comisión Especial, con la colaboración del M.Sc. Méndez y el M.Sc. Calvo, que está analizando una solicitud de las personas de la Escuela de Administración Pública para hacer una cabeza o un busto del señor Luis Garita, exrector.

Expresa que el 4 de marzo les envió una carta en la que solicitó unos datos muy importantes, y le contestan, en letra negrita (según entiende, en este mundo de las cartas es como que le griten), se pide que se instruya a la Dirección de la Escuela solicitar aclaración respectiva al Consejo Universitario sobre la aprobación o no de la colocación del busto del Dr. Garita, de manera que posteriormente se proceda con los demás aspectos logísticos y administrativos.

Recuerda que la Universidad es una institución benemérita y él cuenta con treinta y cinco años como artista y ha realizado trabajos artísticos tanto en el ámbito público como privado; de manera que, por su experiencia, les solicitó, muy educadamente, que le informaran cuál es el artista asignado para la elaboración del busto, cómo se hizo la selección de este artista, cuál es la ficha técnica, quién pagará el trabajo y cuánto costará el busto.

Aclara que esta situación lo tiene muy consternado; por eso no se ha podido reunir con los señores que lo acompañan en la Comisión, debido a que tiene varias dudas con respecto a este proyecto.

Explica que la representación de un busto, en la historia del arte, viene desde la antigüedad, pues los que empezaron con esta connotación fueron los artistas del Imperio Romano, cuando se empezaron a hacer bustos de personas importantes, de dioses o semidioses.

Destaca que existen ejemplos muy importantes en la historia del arte, en el sentido estético; entonces, para su persona es muy importante conocer aspectos no solo técnicos, sino también financieros. En este momento, en la Comisión no pueden decidir sobre el tema, pues requieren conocer muchos datos sensibles.

Coloca como ejemplo que si algún compañero le dice que compre un automóvil, debe detallar el modelo y el precio del carro, pues no va a ir a comprar un carro a la libre para llevarse una sorpresa; entonces, existen elementos muy importantes y serios.

Informa que enviará otra carta para solicitar datos importantes de cómo se financiará esta obra; es decir, cómo la pagarán y quién la pagará, cuánto costará realizar este busto del Dr. Garita; la ficha técnica; cuáles son los materiales y las dimensiones, el estilo artístico; quién es el artista que lo realizará y si es seleccionada por un concurso; si el artista presentará una maqueta para ver cómo será la cabeza del Dr. Garita o es una elección libre de un artista que apuntó la Asamblea de Escuela. Si ya existe una persona seleccionada para realizar la obra de arte, quisiera saber quién es, cómo fue seleccionado, su currículum; además, si existe alguna consideración del arte en espacios públicos o una evaluación de un perito en Artes Plásticas, para saber dónde se colocará este busto; eso sería todo.

****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

Destaca que la escultura de un busto –la cabeza, el cuello y los hombros (nunca tienen brazos)– se asocia siempre a personajes que son idealizados; es decir, ídolos o líderes; entonces, quisiera conocer todos estos aspectos, porque la Comisión no puede decidir hasta no contar con todos estos datos tan sensibles; repite: cuánto cuesta, quién lo hará y en dónde lo pondrán.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que el concurso para seleccionar a la persona que ocupará la Subcontraloría salió publicado el 10 de marzo de 2019; la Oficina de Recursos Humanos evacuó las consultas y el martes 19 de marzo de 2019 cerró la recepción de solicitudes.

Añade que le comunicaron, extraoficialmente, que son cerca de veinte personas. La Oficina de Recursos Humanos debe preparar un informe para iniciar la fase dos en la subcomisión que se integró dentro de la CAUCO, y así seguir el procedimiento.

Expresa que, dichosamente, le reportan que no hubo personas excluidas por no cumplir los requisitos, con lo que eliminan la posibilidad de apelaciones, pues todas las personas que llegaron cumplían con los requisitos; no hubo que eliminar a ninguno.

- **Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que el pasado viernes 15 de marzo del 2019, en horas de la mañana, tuvieron una reunión de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud, con la presencia de todos sus integrantes.

Detalla que trataron la problemática de la salud mental, acompañados de funcionarios de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y de representantes de dos unidades académicas: la Escuela de Enfermería y la Escuela de Medicina, quienes han estado desarrollando distintas iniciativas para abordar esta problemática, tan sensible en el estudiantado, en vista de amenazas de autoeliminación por parte de los estudiantes y la detección de automedicación en forma de ritalina e, incluso, medicamentos expedidos por recetario verde.

Destaca que les dieron cifras alarmantes, pero gratamente, ya cuentan, por parte de la OBS, con un protocolo para el tratamiento o manejo de emergencias de este tipo.

Por otra parte, informa que sigue la preocupación de parte del director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM), el director de la Escuela de Física y la directora de la Escuela de Medicina, porque no se ha gestionado la compra del Pet/CT. Ya tuvieron la visita de funcionarios del Banco Mundial y enviaron una misiva al Dr. Jensen, pues les manifestaron, en idioma coloquial, que ya les cogió tarde por el estado de avance del edificio que alojará el ciclotrón.

Espera que la Rectoría le dé seguimiento a este importante proyecto de impacto para todo el país.

- **Comisión Especial para el análisis integral del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab)**

EL DR. RODRIGO CARBONI exterioriza que está a cargo de la Comisión Especial que analiza, de forma integral, la gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab), por acuerdo del Consejo Universitario.

Informa que tuvieron la primera reunión con el Lic. Cascante, el M.Sc. Casafont y la asesora Alejandra Navarro, y lo primero que tenían que aclarar era el sentido del acuerdo que se les había encomendado; entonces, primero van a aclarar el alcance del encargo dado a esta comisión.

Apunta que su documento de trabajo es un informe de auditoría de la Oficina de Contraloría Universitaria, el cual contiene recomendaciones específicas para la Rectoría, además de realizar un análisis histórico, una línea de tiempo, a fin de hacer notar detalles ocurridos durante el proceso (información ya conocida).

Agrega que concluye con una serie de recomendaciones específicas para la Rectoría. Este informe de trabajo parte de la premisa de que una vez que la Rectoría haya cumplido con informar al Consejo Universitario, la Comisión procederá a realizar un análisis de esa información, entrevistar o averiguar con personas que consideren importantes, pues podrían dar información necesaria; finalmente, generar una serie de recomendaciones para el plenario.

Puntualiza que el resultado de esta Comisión sería complementar lo que realizó la Contraloría Universitaria, ver el resultado de las consultas a la Rectoría sobre las recomendaciones y, finalmente, recomendar al plenario acciones concretas que serían lo mejor para el DCLab.

Menciona lo anterior para que todos los miembros estén enterados de que esas serían las acciones de la Comisión en el proceso de análisis que se le encargó; entonces, no será un proceso de análisis genérico ocurrido, sino que serán planteadas acciones concretas sobre el DCLab.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere al M.Sc. Casafont, por la importancia de la comunicación con el Área de Ciencias Económicas, que, además de la excitativa, la cual tiene toda la libertad de hacer, se reúna con el señor Leonardo Castellón, quien cree que es parte del grupo y con las personas involucradas; tal vez que la Comisión pueda ir o que ellos vengán al Consejo para que les explique la situación, pues, en su defensa, puede ser que las personas de Ciencias Económicas desconozcan la parte técnica-artística.

Expresa, por otra parte, que le parece positivo que el procedimiento para seleccionar a la persona que ocupará la Subcontraloría esté muy bien.

Explica al Dr. Carboni que en una Comisión Especial se van tomando decisiones dependiendo de los hallazgos, y lo dice por su experiencia en la Comisión Especial que trató el tema del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP); así que son libres de definir hacia dónde van.

Cree que el tema es bastante importante, y lo peor que puede ocurrir es que solo vean una parte y no estén viendo todo el conjunto, y esa es la responsabilidad. Agradece al Dr. Carboni la explicación.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT aclara que planteó las preguntas, que son bastante fáciles, porque quiere saber quién pagará el trabajo, pues el financiamiento es muy importante.

Menciona que el día de la reunión con lo señores de la Junta tuvo una pequeña reunión informal con la señora Violeta Pallavicini, pues ella le hizo varias preguntas; entonces, muy gentilmente le mostró la cabeza que trabajó la señora Leda Fernández Vaglio, la esposa del Lic. Rodrigo Facio Brenes, exrector.

Detalla que le explicó cuáles eran los materiales, cómo se tomaban las dimensiones, cuál era la diferencia entre realismo y figurativo, la diferencia entre bronce y una patina, qué era un pedestal; es decir, le dio información técnica. Desconoce si ella la habrá transmitido al resto de compañeras y compañeros, pero con mucho gusto puede convocar una reunión.

Enfatiza que le parece muy importante, en una institución benemérita como la Universidad de Costa Rica, que siempre están insistiendo en la transparencia, que este proceso sea transparente. Es artista, y reitera que tiene treinta y cinco años de vida profesional y ha hecho obra pública y privada. Sabe que este es un tema muy delicado por la elección del artista, los materiales y el financiamiento de estas obras, porque son muy costosas; no es nada barato.

Expresa a la Dra. Cordero que conversará con el Lic. José Rocha y la Mag. Giselle Céspedes, de la Unidad de Estudios, para que coordinen una reunión con estas personas.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que en la intervención anterior omitió señalar que la señorita Silvana Díaz forma parte de la Comisión. Brinda las disculpas del caso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que es muy importante la reunión que el M.Sc. Casafont tendrá con funcionarios que representen a la Facultad de Ciencias Económicas, quienes, posiblemente por la disciplina, ignoran la importancia de los detalles que señala el M.Sc. Casafont, quien muy gentilmente les detallará y hará saber. Agradece su cooperación con las distintas áreas académicas de esta Institución.

ARTÍCULO 5

La señora directora propone una modificación en el orden del día para recibir al M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos y proceder al nombramiento de la persona representante por el sector docente ante el Tribunal Electoral Universitario, después del análisis preliminar de proyectos de ley.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una modificación en el orden del día. La idea es que la visita del M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos sea a las 12:00 m.d.; por lo tanto, sería el punto 10, y el nombramiento de la persona representante por el sector docente sería el punto 11; inmediatamente después pasa la visita del Lic. Rolando Vega Robert, candidato docente abogado titular, como es a las 12:10, finalmente, el nombramiento de la persona representante docente abogado titular.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir al M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos y proceder con el nombramiento de la persona representante por el sector docente ante el Tribunal Electoral Universitario, después del análisis preliminar de proyectos de ley.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Sergio Manuel Solís Barquero, Kenia Barrantes Jiménez y German José Mora Sáenz.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Sergio Manuel Solís Barquero**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que la Escuela de Tecnologías en Salud es bastante *sui géneris* dentro de la Institución: imparte seis carreras, de ellas, tres permanentes y tres temporales; además, ha tenido varios problemas, como el caso de las carreras de Ortoprótisis y Ortopedia, para lograr la profesionalización de las personas que se están graduando, porque típicamente no existen suficientes profesionales en las distintas carreras que imparte.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que se le hizo una corrección al documento, pues debe decir “profesor invitado y exbecario”.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Kenia Barrantes Jiménez**.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se le hicieron algunas correcciones al documento: se agregó “profesora asociada” y se eliminó “Inglaterra”. Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **German José Mora Sáenz**. Explica que la Universidad apoya con el fondo restringido N.º 1.617.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que ayer el exdirector de la Escuela de Matemática, Dr. Pedro Méndez Hernández, quien está relacionado con las Olimpiadas, le señaló que ellos acostumbran enviar a una representante a dicha actividad, pero que en este momento se encuentra realizando el doctorado para la carrera de Enseñanza; por eso enviaron a un varón; sin embargo, la prioridad es enviar a una docente en matemática.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún comentario. Al no haberlo, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:*

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
SERGIO MANUEL SOLÍS BARQUERO, TECNOLOGÍAS EN SALUD	PROFESOR INVITADO EXBECARIO	MONTREAL, CANADÁ	ACTIVIDAD Del 11 al 16 de mayo de 2019 ITINERARIO Del 10 al 17 de mayo de 2019 PERMISO Del 10 al 17 de mayo de 2019	<u>Aporte Personal</u> Inscripción \$475.00 Visa \$140.00 Total: \$615.00	Pasaje aéreo \$385.00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,050.00 Total: \$1,435.00

Actividad en la que participará: Reunión Anual de la Sociedad Internacional de Resonancia Magnética en Medicina.

Organiza: Sociedad Internacional de Resonancia Magnética en Medicina.

Justificación: Durante la Reunión Anual de la Sociedad Internacional de Resonancia Magnética en Medicina voy a presentar los resultados de mi investigación "Measurement of cerebral perfusion changes during breath holding using pCASL with an accelerated 3D readout: an approach to quantify cerebrovascular reactivity (Medición de los cambios de perfusión cerebral durante la respiración sostenida utilizando pCASL con accelerated 3D readout: un acercamiento para cuantificar la reactividad cerebrovascular)". Esto durante la sesión de Emerging Technology & Translation Imaging 2 el día Martes 14 de mayo de 2019 a las 16:45. Aparte de esto, como Miembro Asociado de la Sociedad, voy a estar participando en el resto de actividades programadas durante la reunión anual, así como de algunos talleres que me permitirán estar al día en los avances de la tecnología de la resonancia magnética y el estado del arte de la investigación con esta modalidad de la imagenología. Con esto traería nuevas ideas para proyectos de investigación en la Unidad Académica, así como el fortalecimiento de la labor docente.

Tipo de participación: Título de la ponencia: Measurement of cerebral perfusion changes during breath holding using pCASL with an accelerated 3D readout: an approach to quantify cerebrovascular reactivity (Medición de los cambios de perfusión cerebral durante la respiración sostenida utilizando pCASL con accelerated 3D readout: un acercamiento para cuantificar la reactividad cerebrovascular).

KENIA BARRANTES JIMÉNEZ, INST. INVESTIGAC. EN SALUD	PROFESORA ASOCIADA (4)	ESCOCIA	ACTIVIDAD Del 7 al 11 de julio de 2019 ITINERARIO Del 5 al 12 de julio de 2019 PERMISO Del 5 al 12 de julio de 2019	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción \$860.00 Total: \$860.00	Pasaje aéreo \$1,356.50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700.00 Total: \$2,056.50
Actividad en la que participará: FEMS2019 8th Congress of European Microbiologists.					
Organiza: Federation of European Microbiological Societies FEMS.					
Justificación: Este Congreso es uno de los mas prestigiosos en el campo de la Microbiología a nivel mundial. En esta actividad internacional participaré con una ponencia tipo poster que podría ser seleccionada para ser presentada de forma oral, relacionada con resultados de proyectos de investigación de la Sección de Infección y Nutrición del INISA.					
Tipo de participación: Título de la ponencia: Synthesis and evaluation of aromatic surfactants as potencial antibacterial and cytotoxic agents (Síntesis y evaluación de surfactantes aromáticos como potenciales agentes antimicrobianos y citotóxico)					
GERMAN JOSÉ MORA SAENZ, ESCUELA DE MATEMÁTICA	PROFESOR INTERINO (4)	KIEV, UCRANIA	ACTIVIDAD Del 7 al 13 de abril de 2019 ITINERARIO Del 5 al 14 de abril de 2019 PERMISO Del 5 al 14 de abril de 2019		Fondo Restringido (1617) Pasaje aéreo \$1,669.00 Inscripción \$1,695.00 Total: \$3,364.00
Actividad en la que participará: European Girls Mathematical Olympiad.					
Organiza: EGMO 2019 Organizing Committee.					
Justificación: Es parte de mi labor en el proyecto de la Olimpiada Costarricense de Matemática asistir en los eventos internacionales en los cuales se me haya dado un cargo, en este caso como jefe de la delegación. Este tipo de competencias permite el desarrollo de nuevos talentos en matemática, además que ha repercutido en el desarrollo científico del país.					
Tipo de participación: Jefe de delegación del equipo de Costa Rica.					

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de pronunciamiento en torno al asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz (CU-9-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que procederá a dar lectura al pronunciamiento para, posteriormente, pasar a comentarios o alguna sesión de trabajo, por si hay que realizar algún cambio.

Expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo, de acuerdo con el artículo 3 de su *Estatuto Orgánico*.
2. Uno de los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica es el respeto a la diversidad de etnias y culturas de la sociedad costarricense, de conformidad con el artículo 4 del *Estatuto Orgánico*.
3. La Ley Indígena de 1977, que regula la situación jurídica de los territorios indígenas, establece en los artículos 3 y 5:
Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. (...)
Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.
4. En los acuerdos tomados en el artículo 5 de la sesión N.º 5867, celebrada el 16 de diciembre del 2014, y el artículo 3 de la sesión N.º 6000, celebrada el 16 de abril del 2016, la Universidad de Costa Rica alertó al Estado costarricense sobre la preocupante escalada de la violencia que se ha venido gestando en Buenos Aires, particularmente el Territorio Indígena de Salitre, producto de las disputas crecientes en torno a la tenencia, ocupación y recuperación de tierras en el territorio.
5. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante la resolución N.º 16/15: Medida cautelar N.º 321-12 Pueblo Indígena de Teribe y Bribri de Salitre, respecto de Costa Rica, emitida el 30 de abril del 2015, señaló que: “(...) los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo”.
6. El carácter del mecanismo de las medidas cautelares emitidas por la CIDH buscan cumplir, por un lado, un efecto tutelar, siendo que intentan evitar daños irreparables, como lo sería la vida de las personas, y garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Por otro, procuran, en la dimensión cautelar, frenar la susceptible violación sistemática de los derechos humanos que se alegan, grave y urgentemente, estar en riesgo de ser transgredidos.
7. En razón de la verificación efectuada por la CIDH de los elementos de gravedad, urgencia e irreparabilidad que ponen en efectivo riesgo el goce y disfrute de los derechos humanos de las personas de los pueblos indígenas Teribe y Bribri, la Comisión solicitó al Gobierno de Costa Rica que:
“a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri de Salitre, quienes se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre; b) Concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; e c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición”.
8. El asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz, perpetrado la noche del 18 de marzo del 2019, confirma que el Estado costarricense ha sido incapaz de cumplir con las medidas cautelares emitidas por la CIDH en el 2015, convirtiéndose en el principal responsable de la violación sistemática de derechos humanos que vienen soportando las personas indígenas de los pueblos Teribe y Bribri de Salitre.
9. El Gobierno no ha mostrado la voluntad política ni la capacidad institucional suficientes para desarrollar acciones concretas dirigidas a resolver los conflictos de tenencia, ocupación y recuperación de tierras en los territorios indígenas del país.
10. Es irresponsable y violatorio del marco de acción de la naturaleza de los procesos de resolución alternativa de conflictos, proponer gestiones de diálogo en un momento donde se han producido afectaciones a derechos humanos de imposible restauración y reparación, como lo sería la vida de Sergio Rojas Ortiz.

ACUERDA

1. Condenar el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, líder indígena bribri del pueblo de Salitre, perpetrado el martes 18 de marzo del 2019.
2. Exigir al Gobierno de la República:
 - 2.1. Una intervención inmediata que garantice la vida de los líderes de los pueblos indígenas en Buenos Aires y, en particular, del Territorio de Salitre.
 - 2.2. Las investigaciones pertinentes que lleguen a identificar a los actores intelectuales y materiales del asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz, con el fin de juzgar y sancionar a las personas responsables, de manera que tan grave hecho no quede en la impunidad.
 - 2.3. La identificación de las autoridades de los gobiernos nacional y local, responsables de la no aplicación efectiva de las medidas cautelares que hubieran salvaguardado la vida del líder indígena bribri de Salitre Sergio Rojas Ortiz, y ejecutar las medidas correspondientes.
 - 2.4. El cumplimiento real y efectivo de las medidas cautelares N.º 321-12, de los Pueblos Indígenas de Teribe de Térraba y Bribri de Salitre, emitidas el 30 de abril de 2015, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las cuales garantizan la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que no es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino la Comisión Interamericana.

Continúa con la lectura.

3. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante respecto de la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica.
4. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor divulgación.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Luis Mariano Sáenz Vega, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, y a otras personas de la comunidad que estuvieron muy atentas; entre ellas, la abogada Marcela Moreno Buján y el Dr. Marco Guevara Berger.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da los buenos días. Destaca que, definitivamente en el aspecto personal e institucional, un acto tan cobarde, como el asesinato de este líder indígena, no permite que permanezca en silencio, porque el hacerlo es, simple y llanamente, aceptar las situaciones anómalas que se están dando en la región y que son causa de un gran sufrimiento de muchas personas.

Refiere que la Universidad tiene entre sus fines la búsqueda del bienestar de las personas, y se debe actuar para tratar de mitigar ese dolor, por lo que no se pueden quedar callados.

Apoya este pronunciamiento y solicita al resto de los compañeros que se apruebe hoy.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Dra. Teresita Cordero por la iniciativa, que es sumamente importante. Defiende que se debe repudiar la violencia en cualquiera de sus formas, pero especialmente cuando esta históricamente está dirigida a los sectores más vulnerables de la población, y la indígena ha sido invisibilizada y maltratada.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ dice que está a favor de este pronunciamiento. Afirma que es evidente que al día del hoy los preceptos contemplados en la ley indígena y las distintas leyes o convenios que tiene Costa Rica, como la aprobación del *Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países Independientes*, que es un convenio que obliga a tomar en consideración las voces de estos pueblos para la ejecución de sus reglamentos y sus leyes, así como el mecanismo general para la consulta a los pueblos indígenas, que no es muy antiguo (es del 2018), no están siendo aplicados efectivamente. Como por todos es conocido, la tierra de los 24 territorios y los 8 pueblos indígenas en este país son cotidianamente violentados y usurpados por grandes empresas no indígenas. Esas afectaciones no solo van dirigidas a la tierra, sino a sus cuerpos, vidas e identidades, y, en este caso en particular, al medio ambiente.

Exterioriza que, lamentablemente, el cruel asesinato del indígena bribí y activista Sergio Rojas, deja en claro que la cultura indígena aun no se reconoce plenamente como parte de la realidad del sistema y de los derechos humanos, tanto en Costa Rica como en el resto del mundo. De modo que este acontecimiento no puede quedar impune y el Estado debe hacerse responsable de su inacción ante las múltiples solicitudes que hizo el mismo Sergio Rojas, quien temía por su seguridad y la de sus hermanas y hermanos bribis.

Refiere que es necesario que este Consejo Universitario se pronuncie en contra de la lucha imperialista sobre los propios territorios; esto, solo porque sus habitantes integran una minoría étnica y, en cuanto a la densidad territorial, conforman aproximadamente el 2,4% de la población total en Costa Rica, lo cual no es suficiente para muchas personas. Reitera que da su voto positivo para ese pronunciamiento.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta, sobre el considerando 10, quién está proponiendo la resolución alternativa de conflictos, para hacerlo notar, o si se considera que no.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta estar de acuerdo con esta resolución. Estima que no es de recibo que por ser una minoría o porque haya una representación muy pequeña de una población en particular, sea suficiente como para que se obvien tanto sus necesidades y espacios, y tampoco la violencia ejercida en contra de personas que pertenecen a una minoría, no importa el tamaño de esa minoría.

Con respecto a la propuesta de acuerdo en particular, estima que si los considerandos 1 y 2 pueden ser fusionados en uno solo, sobre todo porque en el dos se cita un asunto pertinente, y es el inciso d), del artículo 4, del *Estatuto Orgánico*, ya que es claro en cuanto a fomentar el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural; eso, desde la perspectiva de que ya existe un reconocimiento –desde hace unos pocos años– del carácter pluriétnico y multicultural del Estado costarricense.

Agrega que en esa misma línea, en el inciso 9), somete a consideración de los miembros si es apropiado el uso del término “Gobierno” o si, más bien, se pueda sustituir esa palabra por “el Estado costarricense”, porque cuando se habla de Gobierno queda esa ambigüedad de que se está refiriendo al presidente o la presidenta de la República y, por ende, al Poder Ejecutivo, cuando, en realidad, el Estado costarricense está conformado por estamentos diferentes; a saber: gobiernos locales, nacionales, expresados en tres poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo. El cumplimiento de los diferentes deberes y acuerdos internacionales podrían estar perfectamente a cargo de un ente que no sea el Poder Ejecutivo; por ejemplo, la administración de la justicia y el respeto a propiedad y otros asuntos en particular que tienen que ver, en este caso, con el

cantón de Buenos Aires, los que estarían en manos también de la Municipalidad de Buenos Aires; por lo tanto, le parece más conveniente, amplio y claro que se use el término “el Estado costarricense”. Eso, probablemente, obligue a modificar algunas de los argumentos adicionales en ese considerando 9. Lo deja como una sugerencia.

EL DR. HENNING JENSEN apoya, en todos sus extremos, este pronunciamiento; al mismo tiempo, destaca que con este homicidio, lamentablemente, el país se alinea con aquellos otros países en el mundo en donde las personas que luchan por los derechos humanos, en general, y, en particular, por los derechos de las minorías, en este caso, culturales y étnicas, son objeto de una violencia que no puede denominar de otra manera que violencia estructural, en tanto que está última está siendo parte de una estructura de la sociedad misma.

Especifica que aunque no es la primera vez que sucede, tampoco es la primera vez que se ejerce violencia física contra los pueblos indígenas en el país; sucede, y no tiene en su recuerdo –por lo menos en épocas recientes– un líder indígena que haya sido asesinado, pero la violencia física, legal y simbólica es frecuente contra estas poblaciones; es casi un fenómeno cotidiano.

Afirma que así como Honduras es el país en el que más homicidios ocurren contra defensores del medio ambiente –estas son las estadísticas mundiales–, México posiblemente sea el país que más homicidios tiene de periodistas, pero aunque se trate solo de un homicidio, en este caso pone a Costa Rica en una luz verdaderamente crítica y crea un ambiente político extremadamente oscuro.

Secunda la propuesta de modificar el considerando 9, en el sentido de decir el “Estado”, porque este es un concepto y una identidad jurídica más amplia que “gobierno”, que es muy específico, inclusive conceptualmente.

Por otro lado, informa que el señor Sergio Rojas era interlocutor del mismo Gobierno en los intentos por avanzar hacia soluciones de los conflictos en los territorios indígenas. Es de la opinión que se debe expresar cuidadosamente y con cautela con respecto al involucramiento o la responsabilidad del Gobierno como tal; por eso prefiere hablar del Estado.

Apunta que el señor Rojas Ortiz también era interlocutor de la Comisión Salitre, por lo que hubo vinculación, y con la misma Universidad de Costa Rica era cercano, en procura de proponer soluciones para los pueblos indígenas. Eso se tiene que subrayar y reconocer como uno de los motivos adicionales por los cuales este homicidio se vuelve todavía más lamentable de lo que ya de por sí es.

Entiende que los varones son propensos a la violencia, pero en este caso no parte de una formulación masculina, sino que hablaría de las personas.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que en el punto 9 sí se puede agregar “el Estado costarricense”, porque, en realidad, como se señaló, están el Poder Judicial, Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo involucrados; es decir, uno de los puntos que hace que las personas indígenas empiecen a considerar la recuperación de tierras, es que, en el 2010, un grupo de representantes de los pueblos indígenas fueron desalojados de la Asamblea Legislativa de manera violenta. Desde ese momento, consideraron que, al igual que los retiraron de esa forma, ellos no iban a permitir el ingreso en sus territorios. Es uno más de los elementos que ha estado en tensión con el Estado costarricense.

Destaca que uno de los informes es impresionante por la cantidad de procedimientos judiciales a los que han sido los pobladores indígenas; inclusive, órdenes de desalojo, que no se han ejecutado a pesar de que ya están aprobados en los juicios respectivos.

Por otra parte, en cuanto al punto 10, le preocupa se piense que los procesos de resolución alternativa de conflictos puedan llegar a propiciarse, porque también esa es una posibilidad que podría tomar el Poder Judicial. Es importante comprender de que ya están a un límite, y es la muerte de una persona. En algunas ocasiones, este tipo de resolución alternativa de conflictos se da cuando hay posibilidades de reparación y restauración, pero en este caso están en el punto mayor de la violencia; por eso se planteó casi como un llamado de atención.

Expresa que cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó las medidas cautelares, ella coordinaba la Comisión Salitre y los invitaron a una de las reuniones que hubo en la zona; estuvieron presentes la ministra de Justicia y otras autoridades de Gobierno. En ese momento, fueron sellados una serie de acuerdos con las comunidades; como lo dijo el señor rector, entre los grupos estaba el de don Sergio Rojas, quien lo lideraba. Se le encargó al viceministro de Resolución Alternativa de Conflictos; es decir al Ministerio de Justicia y Paz. No quiere decir que las gestiones no se puedan hacer realmente en esa vía, el problema es que en este caso tiene que ser tomado por el Poder Judicial, con todo su peso.

Propone entrar a una sesión de trabajo para realizar algunos cambios y ver algunas observaciones que redactó el Dr. Marco Guevara Berger.

*****A las nueve horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diez horas y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se discutió entre la definición de homicidio y asesinato, de modo que se decidió que el título del pronunciamiento sea: *Pronunciamiento sobre el homicidio del líder indígena (...)*. Luego, en el considerando 8, al final, se agregan dos observaciones: *(...) vienen sufriendo*, en lugar de “vienen soportando”, y se elimina “de los pueblos teribe y bribri”, y queda nada más *las personas indígenas de Salitre*. En el siguiente considerando se hace un cambio “del Estado costarricense”, porque se está pensando en todos los poderes de la República, inclusive los municipales; y en el punto 10 se incluye al inicio con la frase *Sería irresponsable* y al final del considerando *como fue el caso del homicidio de Sergio Rojas Ortiz*. En el acuerdo, al inicio quedaría: *Condenar el homicidio de Sergio Rojas Ortiz*; en el punto 2.2 *Las investigaciones pertinentes que lleguen a identificar a las personas autoras intelectuales (...)*; en el 2.4 se elimina *de teribe y bribris*, y quedaría *de los pueblos indígenas de Térraba y Salitre*. También, ya se corrigió que es de la Comisión Interamericana y no la Corte.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Posteriormente, señala que en el último acuerdo, al final del párrafo, se agregó la palabra “posible”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente pronunciamiento:

Pronunciamiento sobre el homicidio del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo, de acuerdo con el artículo 3 de su *Estatuto Orgánico*.
2. Uno de los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica es el respeto a la diversidad de etnias y culturas de la sociedad costarricense, de conformidad con el artículo 4 del *Estatuto Orgánico*.
3. La Ley Indígena de 1977, que regula la situación jurídica de los territorios indígenas, establece en los artículos 3 y 5:

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. (...)

Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

4. En los acuerdos tomados en el artículo 5 de la sesión N.º 5867, celebrada el 16 de diciembre del 2014, y el artículo 3 de la sesión N.º 6000, celebrada el 16 de abril del 2016, la Universidad de Costa Rica alertó al Estado costarricense sobre la preocupante escalada de la violencia que se ha venido gestando en Buenos Aires, particularmente el Territorio Indígena de Salitre, producto de las disputas crecientes en torno a la tenencia, ocupación y recuperación de tierras en el territorio.
5. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante la resolución N.º 16/15: Medida cautelar N.º 321-12 Pueblo Indígena de Teribe y Bribri de Salitre, respecto de Costa Rica, emitida el 30 de abril del 2015, señaló que: “(...) los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre, que se encontrarían en la región sureste del departamento[sic] de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo”.
6. El carácter del mecanismo de las medidas cautelares emitidas por la CIDH buscan cumplir, por un lado, un efecto tutelar, siendo que intentan evitar daños irreparables, como lo sería la vida de las personas, y garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Por otro, procuran, en la dimensión cautelar, frenar la susceptible violación sistemática de los derechos humanos que se alegan, grave y urgentemente, estar en riesgo de ser transgredidos.
7. En razón de la verificación efectuada por la CIDH de los elementos de gravedad, urgencia e irreparabilidad que ponen en efectivo riesgo el goce y disfrute de los derechos humanos de las personas de los pueblos indígenas Teribe y Bribri, la Comisión solicitó al Gobierno de Costa Rica que:

“a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri de Salitre, quienes se encontrarían en la región sureste del departamento[sic]

de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre; b) Concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; e c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición”.

8. El asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz, perpetrado la noche del 18 de marzo de 2019, confirma que el Estado costarricense ha sido incapaz de cumplir con las medidas cautelares emitidas por la CIDH en el 2015, convirtiéndose en el principal responsable de la violación sistemática de derechos humanos que vienen sufriendo las personas indígenas de Salitre.
9. El Estado costarricense no ha mostrado la voluntad política ni la capacidad institucional suficientes para desarrollar acciones concretas, dirigidas a resolver los conflictos de tenencia, ocupación y recuperación de tierras en los territorios indígenas del país.
10. Sería irresponsable y violatorio del marco de acción de la naturaleza de los procesos de resolución alternativa de conflictos, proponer gestiones de diálogo en un momento en que se han producido afectaciones a derechos humanos de imposible restauración y reparación, como fue el caso del homicidio de Sergio Rojas Ortiz.

ACUERDA

1. Condenar el homicidio de Sergio Rojas Ortiz, líder indígena bribri del pueblo de Salitre, perpetrado el martes 18 de marzo de 2019.
2. Exigir al Gobierno de la República:
 - 2.1. Una intervención inmediata que garantice la vida de los líderes de los pueblos indígenas en Buenos Aires y, en particular, del Territorio de Salitre.
 - 2.2. Las investigaciones pertinentes que lleguen a identificar a las personas autoras intelectuales y materiales del asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz, con el fin de juzgarlas y sancionarlas, de manera que tan grave hecho no quede en la impunidad.
 - 2.3. La identificación de las autoridades de los gobiernos nacional y local, responsables de la no aplicación efectiva de las medidas cautelares que hubieran salvaguardado la vida del líder indígena bribri de Salitre, Sergio Rojas Ortiz, y ejecutar las medidas correspondientes.
 - 2.4. El cumplimiento real y efectivo de las medidas cautelares N.º 321-12, de los Pueblos Indígenas de Térraba y Salitre, emitidas el 30 de abril de 2015, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las cuales garantizan la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
3. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica.
4. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor divulgación posible.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y once minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*****A las diez horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.*****

ARTÍCULO 8

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-2-2019, sobre el Proyecto de Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores. Expediente N.º 19.377.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que es una propuesta de ley que lo que busca es regular de las jornadas laborales.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹, sobre el texto del proyecto denominado *Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*. Expediente: 19.377 (ECO-032-2018, del 8 de junio de 2018).
2. La Rectoría, mediante oficio R-3827-2018, del 11 de junio de 2018, eleva al Consejo Universitario el texto del Proyecto de Ley citado, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-761-2018, del 18 de junio de 2018, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-669-2018, del 12 de julio de 2018, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6207, artículo 5, del 16 de agosto de 2018, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley y acordó solicitar consulta especializada al la Oficina de Recursos Humanos (CU-1055-2018, del 20 de agosto de 2018); al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (CU-1056-2018, del 20 de agosto de 2018) a la Facultad de Ciencias Económicas (CU-1057-2018, del 20 de agosto de 2018), y a la Facultad de Derecho (CU-1058-2018, del 20 de agosto de 2018).
6. El M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por medio del oficio FCE-336-2018, del 31 de agosto de 2018, envía el criterio sobre el proyecto de ley.
7. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio JDC-SINDEU-1240-2018, del 3 de septiembre de 2018, emitió criterio sobre el Proyecto de Ley.
8. El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, por medio del oficio FD-2383-2018, del 4 de septiembre de 2018, envía las observaciones sobre la iniciativa.

ANÁLISIS

I. ORIGEN

La iniciativa de ley es una propuesta de varias señoras diputadas y varios señores diputados (2014-2018); se inició el 20 de octubre de 2014.

II. OBJETIVO

La iniciativa de ley pretende ampliar la jornada laboral de ocho a doce horas diarias para reducir a cuatro días la jornada semanal y, además, incorpora otra jornada anualizada. Las nuevas jornadas, la de doce horas y la jornada anualizada, se podrán utilizar para casos específicos de empresas expuestas a variaciones calificadas en el mercado que afecten su producción y abastecimiento, o bien, en aquellas donde el proceso debe ser continuo.

1 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

En el caso de la primera jornada, la variación se traduce en uno o dos días de descanso extra para las personas trabajadoras.

El segundo tipo de jornada sería la jornada anualizada, la cual permitirá computar la jornada de manera anualizada, siempre respetando el límite de cuarenta y ocho horas semanales y con un límite mínimo de seis horas. Esta modalidad permitirá que en las épocas de mayor trabajo la jornada ordinaria sea de hasta diez horas diarias, y en las de menor requerimiento, el trabajo no exceda las seis horas. De esta forma, se establece una compensación horaria entre las horas trabajadas en cada temporada, sin permitir que la persona trabajadora reciba un monto inferior al salario mínimo legal en las épocas de menor ocupación.

III. CRITERIOS

Se recibieron los criterios especializados solicitados.

1. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-669-2018, del 12 de julio de 2018)

(...)

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación, y acción social).

2. CONSULTAS ESPECIALIZADAS

2.1. CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE-336-2018, del 31 de agosto de 2018)

Considerando que:

1. *La legislación laboral en materia de la regulación del trabajo, de sus condiciones y requisitos fueron valorados a partir del Código de Trabajo que data del año 1943.*
2. *Que la legislación laboral que se emitió desde entonces se dio en las condiciones y antecedentes del mercado laboral del derecho fundamental de los(as) trabajadores(as) y de la coyuntura que la Costa Rica de los años cuarenta del siglo pasado.*
3. *Que la Costa Rica de los años cuarenta del siglo pasado, tenía una economía principalmente agrícola, poco diversificada y cuyo mercado de bienes y servicios de exportación estaban concentrados en la región centroamericana.*
4. *Que bajo un modelo de sustitución de importaciones, el factor trabajo debía cumplir tareas en jornadas laborales que respondieran a la producción de bienes para ese mercado.*
5. *Que el fenómeno de globalización de la economía, promueve en Costa Rica un nuevo modelo de producción, hacia la especialización y exportación de bienes y servicios al mercado mundial.*
6. *Que las nuevas tendencias para la producción de bienes y servicios, requieren un mercado laboral que se adapte a las condiciones de empresas nacionales y extranjeras.*
7. *Que Costa Rica debe ofrecer flexibilidad para las jornadas de trabajo que se consideran excepcionales, siempre resguardando los derechos de las y los trabajadores para la producción de bienes y servicios.*

Se recomienda la aprobación de Ley de para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores, expediente No. 19.377.

2.2. CRITERIO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SINDEU) (JDC-SINDEU-1240-2018, del 3 de setiembre de 2018) ²

(...)

² En anexo 2 se adjunta el criterio completo del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SINDEU) (JDC-SINDEU-1240-2018, del 3 de setiembre de 2018)

En lo que respecta al artículo 145 la redacción es completamente nueva principalmente en las reglas de aplicación de lo que sería dos jornadas: La ordinaria ampliada, así como la diurna y nocturna anualizada.

Al respecto, los aspectos de la redacción que más llaman la atención son que estas jornadas son:

- a) La remuneración como jornadas ordinarias.
- b) La pérdida del pago de horas extra para la persona trabajadora que se acoja a la jornada ampliada. Situación que, en todo caso es materialmente imposible, en razón de no existir estas horas extra más allá de las 12 horas de trabajo.
- c) La posibilidad de varios días libres consecutivos como una aspiración y no, como una realidad.
- d) En el inciso 7) establece algo inadmisibles, que es la posibilidad de que estas jornadas sean trabajadas más de un turno. Esto ni siquiera es viable pues, siguiendo lo mismo acá expuesto en el punto b) anterior, no se puede trabajar 12 horas de un turno y hacer el siguiente turno de 12 horas, llegando a trabajar hasta 24 horas consecutivas. Esto incluso lo prohíbe el mismo Código de Trabajo en los artículos 105, 140 y 143.
- e) Establece que la mujer en estado de embarazo no podrá trabajar jornadas mayores a las 10 horas.

Conforme a lo expuesto, el mismo artículo en el inciso 10) establece un par de condiciones (transporte para la persona trabajadora y cuidado de menores de edad) para la explotación laboral y mejora de la producción.

Este artículo lesiona en mucho los derechos laborales de las personas trabajadoras de la siguiente manera:

- 1) No pago de horas extras.
- 2) Deja en el plano de aspiración la posibilidad de varios días libres consecutivos y no como un derecho real.
- 3) Deja completamente expresa la posibilidad de trabajar en esta jornada hasta más de un turno, esto sería doce, veinticuatro o más horas, lo cual es ilegal como ya se expuso.
- 4) Es abusivo y desproporcionado con el trato de la mujer trabajadora en estado de embarazo, en seguimiento a lo establecido en el Convenio 183 de la OIT, debería incluso valorarse que, en caso de embarazo avanzado la mujer deba trabajar menos de las ocho horas ordinarias y, no diez como establece la propuesta en el proyecto. En todo caso, ya de los testimonios de las mujeres trabajadoras en estado de embarazo se desprende que, en muchas oportunidades es difícil terminar el día de ocho horas de trabajo, principalmente a partir del séptimo mes. Sobre esta propuesta de "jornada reducida" puede verse los contenidos de la "Conferencia Internacional del Trabajo 89.ª reunión 1999 Informe V (1) La protección de la maternidad en el trabajo" de la Organización Internacional del Trabajo.

(...)

2.3. CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-2383-2018, del 4 de setiembre de 2018).

(...)

Con motivo de la consulta realizada sobre el Proyecto Legislativo denominado "Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores", que se tramita bajo el Expediente N° 19.377, me permito hacer los siguientes comentarios.

En general, se trata de un proyecto dirigido a aumentar la jornada de trabajo diaria, para fines productivos, que si bien han sido un reclamo largamente hecho por el sector empleador, debería valorarse en el tiempo su impacto en la productividad de las empresas y en la salud de los trabajadores, especialmente, en los niveles de siniestralidad. De igual forma, aunque se busca justificarlo en una mayor oportunidad de la conciliación del trabajo y la vida familiar, las consecuencias de la propuesta en estos ámbitos debería ser objeto de un estudio más riguroso.

En países donde esta flexibilización se ha promovido, la intervención de las autoridades administrativas como el Ministerio de Trabajo, ha sido acompañada de la participación de representantes de los trabajadores en la decisión de ciertos cambios en las condiciones contractuales. El proyecto prevé solo la primera forma de intervención.

(...)

El artículo 145 se refiere a la "jornada ampliada" que puede llegar a 12 horas ordinarias y a la "jornada anualizada" que puede llegar a 10 horas; sin embargo, a diferencia de la jornada "acumulativa", no se exige en ningún caso que se trate de trabajos que no sean insalubres y peligrosos. Una diferencia de trato, dada la extensión de la jornada, que no tiene justificación. El requisito debería ser el mismo, siempre que se trate de jornadas que superan el régimen general del artículo 136 párrafo primero.

(...)

Finalmente, no debe descartarse los eventuales roces del proyecto con algunos convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por el país en materia de la ordenación del tiempo de trabajo.

2.4. CRITERIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ORH-4301-2018, del 6 de setiembre de 2018).³

(...)

APLICACIÓN GENERAL EN EL SECTOR PÚBLICO, Y LO PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

La época que vivimos se caracteriza por los grandes y vertiginosos cambios en el campo de las tecnologías de la comunicación, la informática, la ciencia, y, por tanto, en todos los ámbitos del quehacer y la vida sociales. Este cambio indudablemente abarca a todas las entidades públicas y las reta a transformar los sistemas de producción de los servicios que brinda a los ciudadanos, de modo que contengan los elementos básicos de trámites simples, procesos automatizados, calidad, calidez, visión ecológica, oportunidades horarias y eliminación de distancias geográficas o discriminadoras.

En ese contexto, los sistemas tradicionales de pensar, organizar y brindar los servicios quedan superados, y tienen el inmenso reto de reinventarse conforme a los principios indicados y el derrotero superior de satisfacer oportuna y plenamente las necesidades que el servicio público debe brindar a todos los ciudadanos.

Por su condición de institución de educación superior de cobertura nacional e internacional, que realiza los grandes quehaceres universitarios de docencia, investigación y acción social, desde hace mucho tiempo aplica formas horarias variadas para atender a sus poblaciones, en el marco de las normativa interna y nacional; y, desde el año pasado tiene en desarrollo un plan institucional de teletrabajo.

(...)

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*⁴, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del proyecto denominado *Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*. Expediente: 19.377.
2. La iniciativa de ley pretende ampliar la jornada laboral de ocho a doce horas diarias para reducir a cuatro días la jornada semanal y, además, incorpora otra jornada anualizada. Las nuevas jornadas, la de doce horas y la jornada anualizada, se podrán utilizar para casos específicos de empresas expuestas a variaciones calificadas en el mercado que afecten su producción y abastecimiento, o bien, en aquellas donde el proceso debe ser continuo.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-669-2018, del 12 de julio de 2018 no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación, y acción social).
4. Nuestra Constitución Política, en el numeral 58, define los periodos de tiempo máximos que debe comprender la jornada laboral ordinaria diurna y la jornada nocturna, así como el reconocimiento salarial que tiene que hacerse en el caso de las jornadas extraordinarias. Al respecto, define:

Artículo 58.- La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en

³ En anexo 3 se adjunta el criterio completo de la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ORH-4301-2018, del 6 de setiembre de 2018)

⁴ ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley.

5. Lo propuesto contraviene nuestro marco jurídico constitucional, el cual establece que la jornada ordinaria de trabajo diurno no puede exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas a la semana, y la jornada ordinaria del trabajo nocturno y seis horas diarias y treinta y seis a la semana la jornada ordinaria del trabajo nocturno.

6. Nuestro Código de Trabajo, en el artículo 136, establece que la jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche, y de cuarenta y ocho horas por semana. Al respecto, define:

ARTÍCULO 136.-*La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana.*

Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de diez horas y una jornada mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas.

Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales.

7. El Convenio de la Organización Internacional de Trabajo C001 *Convenio sobre las horas de trabajo*, ratificado por Costa Rica el 1.º de marzo de 1982, en el artículo 3, dispone:

Artículo 3. -*Las horas de trabajo del personal al que se aplique el presente Convenio no podrán exceder de cuarenta y ocho por semana y ocho por día, reserva de las disposiciones de los artículos siguientes.*

8. Las nuevas formas y menos normalizadas de organización del tiempo de trabajo pueden ejercer efectos negativos en la salud, la seguridad y en el equilibrio entre vida laboral y familiar.

9. Lo más grave de la iniciativa son los conceptos indeterminados que se establecen con la reforma del *Artículo 145*, al señalar las labores que se desarrollarían bajo esa modalidad de excepción, **porque, tal como está descrito, abarca prácticamente todos los oficios.**

10. Los aspectos de la redacción del artículo 145 preocupantes son:

- a) La remuneración como jornadas ordinarias.
- b) La pérdida del pago de horas extra para la persona trabajadora que se acoja a la jornada ampliada, situación que, en todo caso, es materialmente imposible, en razón de no existir estas horas extra más allá de las 12 horas de trabajo.
- c) La posibilidad de varios días libres consecutivos como una aspiración y no como una realidad.
- d) En el inciso 7) establece algo inadmisibles, que es la posibilidad de que estas jornadas sean trabajadas más de un turno. Esto, ni siquiera es viable pues, siguiendo lo mismo acá expuesto en el punto b) anterior, no se puede trabajar 12 horas de un turno y hacer el siguiente turno de 12 horas, llegando a trabajar hasta 24 horas consecutivas. Esto incluso lo prohíbe el mismo Código de Trabajo en los artículos 105, 140 y 143.
- e) Establece que la mujer en estado de embarazo no podrá trabajar jornadas mayores a las 10 horas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*. Expediente: 19.377.”

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que le parece que, a todas luces, es un proyecto que definitivamente debería ser inadmisibile, porque existen suficientes argumentos en los considerandos del 4 al 10 por los cuales esa propuesta no debe aprobarse.

Menciona que, para no ser reiterativo en los argumentos, basta con decir cuál es la situación actual de gran cantidad de empresas que están contratando jóvenes, muchos estudiantes universitarios, tanto de universidades públicas como de privadas, o empresas que se aprovechan del bajo nivel de escolaridad de gran cantidad de la población joven del país, para contratarlos con salarios de miseria y obligarlos a trabajar más de ocho horas, sin acceso o beneficio a las horas extra, por ejemplo, todas las empresas o franquicias de comidas rápidas que existen en el país, las personas que empiezan a trabajar a las 7 a. m. hasta las 5 p. m. o 6 p. m., están trabajando más de ocho horas.

Opina que si la Asamblea Legislativa aprueba ese proyecto de Ley, daría carta blanca a esas empresas para seguir explotando a la población joven del país, y no solamente en el tiempo de trabajo, sino también con el bajo salario que perciben.

Señala que existen claros ejemplos en el sector agropecuario de empresas, no con la mejor organización empresarial, que también lamentablemente abusan de las jornadas laborales. Asimismo, muchos colegas agrónomos trataron de luchar para entrar y encauzar a las empresas hacia una responsabilidad social, de modo que un proyecto de ese tipo vendría a dar al traste con el trabajo de cientos de agrónomos, muchos de ellos extencionistas, para tratar de educar a los productores como empresarios agrícolas, para que tengan esa responsabilidad social. Ese tipo de legislación vendría a echar por la borda años de trabajo de decenas y decenas de agrónomos que están tratando de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores agrícolas.

Sugiere incorporar los considerandos que anteriormente leyó, como fundamento para recomendar no aprobar la propuesta legislativa.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros del Consejo Universitario si tienen alguna observación. Al no haber más observaciones, menciona que se va a incorporar la sugerencia del M.Sc. Carlos Méndez, que sería colocar en el acuerdo “según los considerandos del 4 al 10”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Paula Jiménez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*⁵, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto denominado *Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*. Expediente N.º 19.377.
2. La iniciativa de ley pretende ampliar la jornada laboral de ocho a doce horas diarias para reducir a cuatro días la jornada semanal y, además, incorpora otra jornada anualizada. Las nuevas jornadas, la de doce horas y la jornada anualizada, se podrán utilizar para casos específicos de empresas expuestas a variaciones calificadas en el mercado que afecten su producción y abastecimiento, o bien, en aquellas donde el proceso debe ser continuo.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-669-2018, del 12 de julio de 2018, no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación, y acción social).
4. Nuestra Constitución Política, en el numeral 58, define los periodos de tiempo máximos que debe comprender la jornada laboral ordinaria diurna y la jornada nocturna, así como el reconocimiento salarial que tiene que hacerse en el caso de las jornadas extraordinarias. Al respecto, define:

Artículo 58.- La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley.

5. Lo propuesto contraviene nuestro marco jurídico constitucional, el cual establece que la jornada ordinaria de trabajo diurno no puede exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas a la semana, y la jornada ordinaria del trabajo nocturno, seis horas diarias y treinta y seis a la semana.
6. Nuestro Código de Trabajo, en el artículo 136, establece que la jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche, y de cuarenta y ocho horas por semana. Al respecto, define:

ARTÍCULO 136.-La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana.

Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de diez horas y una jornada mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas.

Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales.

5 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

7. El Convenio de la Organización Internacional de Trabajo C001 *Convenio sobre las horas de trabajo*, ratificado por Costa Rica el 1.º de marzo de 1982, en el artículo 3, dispone:

Artículo 3. -Las horas de trabajo del personal al que se aplique el presente Convenio no podrán exceder de cuarenta y ocho por semana y ocho por día, reserva de las disposiciones de los artículos siguientes.

8. Las nuevas formas y menos normalizadas de organización del tiempo de trabajo pueden ejercer efectos negativos en la salud, la seguridad y en el equilibrio entre vida laboral y familiar.
9. Lo más grave de la iniciativa son los conceptos indeterminados que se establecen con la reforma del *artículo 145*, al señalar las labores que se desarrollarían bajo esa modalidad de excepción, porque, tal como está descrito, abarca prácticamente todos los oficios.
10. Los aspectos de la redacción del artículo 145 preocupantes son:
- a) La remuneración como jornadas ordinarias.
 - b) La pérdida del pago de horas extra para la persona trabajadora que se acoja a la jornada ampliada, situación que, en todo caso, es materialmente imposible, en razón de no existir estas horas extra más allá de las 12 horas de trabajo.
 - c) La posibilidad de varios días libres consecutivos como una aspiración y no como una realidad.
 - d) En el inciso 7) establece algo inadmisibles, que es la posibilidad de que estas jornadas sean trabajadas más de un turno. Esto, ni siquiera es viable pues, siguiendo lo mismo acá expuesto en el punto b) anterior, no se puede trabajar 12 horas de un turno y hacer el siguiente turno de 12 horas, llegando a trabajar hasta 24 horas consecutivas. Esto incluso lo prohíbe el mismo Código de Trabajo, en los artículos 105, 140 y 143.
 - e) Establece que la mujer en estado de embarazo no podrá trabajar jornadas mayores a las 10 horas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores*. Expediente: 19.377, según los considerandos del 4 al 10.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-1-2019, sobre el Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales. Expediente N.º 20.853.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*⁶, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el *Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales. Expediente N.º 20.853* (CRI-066-2018, del 27 de setiembre de 2018).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-6831-2018, del 1.º de octubre de 2018, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que se emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-147-2018, del 8 de octubre de 2018).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-993-2018, del 11 de octubre de 2018, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6239, artículo 4, del 20 de noviembre de 2018, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada al Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica, a la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias Sociales.*
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio institucional a la Dra. Lai Sai Acón Chan, directora del Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica (ICUCR) (CU-1603-2018), a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación (CU-1604-2018), y al Dr. Manuel Martínez Herrera, decano de la Facultad de Ciencias Sociales (CU-1605-2018), en oficios del 26 de noviembre de 2018.
7. El criterio remitido por el Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica, en el oficio IC-69-2018, del 5 de octubre de 2018, es el mismo que remitieron a la diputada Karine Niño Gutiérrez.
8. El Dr. Manuel Martínez Herrera, decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en el oficio DFCS-578-2018, del 10 de diciembre de 2018, informa que se ha apoyado en las Escuelas de Antropología y Sociología par sustentar la respuesta.
9. El Dr. Allen Cordero Ulate, director de la Escuela de Sociología, en el oficio SO-976-2018, del 3 de diciembre de 2018, emite el criterio respectivo.
10. El Dr. Mario Zúñiga Núñez, director de la Escuela de Antropología, envía la respuesta mediante el oficio EAT-468-2018, del 7 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley N.º 20.853 en estudio, tiene como objetivo reconocer el aporte de la colonia china en Costa Rica, las relaciones de países hermanos, al igual que poder celebrar anualmente el año nuevo chino entre la población costarricense.

6 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

II. Observaciones

Este proyecto declara el Día de la Cultura china, el cual deberá coincidir con la celebración del año nuevo chino que se rige con el calendario lunisolar o chino. La iniciativa busca que el Ministerio de Educación Pública (MEP) dé a conocer la cultura china entre los estudiantes, tanto en el currículo escolar como en el colegial:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CULTURA CHINA E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

Artículo 1- Se declara el Día de la Cultura China, el cual deberá coincidir con la celebración del año nuevo chino que se rige con el calendario lunisolar o chino.

Artículo 2- El Ministerio de Educación Pública deberá incorporar en el currículo escolar y colegial el reconocimiento de la cultura china.

Artículo 3- El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud deberán promover actividades educativas y culturales que contribuyan con el reconocimiento de la cultura china.

Artículo 4- Se insta a todas las instituciones educativas públicas y privadas a desarrollar acciones que involucren dicha conmemoración.

El Proyecto de Ley N.º 20.853 fue presentado por los diputados y las diputadas David Hubert Gourzong Cerdas, Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Marulin Raquel Azofeifa Trejos, Giovanni Alberto Gómez Obando, Carmen Irene Chan Mora, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Aída María Montiel y Héctor Wálter Muñoz Céspedes (periodo legislativo 2018-2022).

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-993-2018, del 11 de octubre de 2018, dictaminó lo siguiente:

(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: Funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social (...)).

b. Criterio especializado

• Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica (ICUCR)

Mediante el oficio IC-UCR-69-2018, del 5 de octubre de 2018, la Dra. Lai Sai Acón Chan, directora del Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica, remitió su criterio:

(...) Es de la opinión de esta instancia de la Universidad de Costa Rica, que, de aprobarse el proyecto de Ley en cuestión, contribuiría a, oportunamente, reconocer, visibilizar y honrar los aportes sociales, económicos, políticos, culturales y educativos de los inmigrantes chinos que escogieron Costa Rica como su segundo hogar y de sus descendientes criados en suelo nacional con valores de ambas culturas (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

• Facultad de Ciencias Sociales

La Facultad de Ciencias Sociales, en el oficio DFCS-578-2018, del 10 de diciembre de 2018, informa que se ha apoyado en las Escuelas de Antropología y Sociología para sustentar la respuesta:

- **Escuela de Sociología**

El Dr. Allen Cordero Ulate, director de la Escuela de Sociología, mediante el oficio SO-976-2018, del 3 de diciembre de 2018, envió el criterio en los siguientes términos:

(...) Estamos en acuerdo con el proyecto: Ley para la celebración del día de la cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales (...)

- **Escuela de Antropología**

El Dr. Mario Zúñiga Núñez, director de la Escuela de Antropología, mediante el oficio EAT-468-2018, del 7 de diciembre de 2018, envió la siguiente respuesta:

(...) Sin duda el reconocimiento de la diversidad cultural de nuestro país será siempre un valor positivo a reivindicar en nuestro entorno social en este sentido la ley propuesta es importante en tanto visibiliza a uno de los colectivos que han participado en la sociedad y cultura costarricense durante más de un siglo (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

- **Facultad de Educación**

La Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación, mediante el oficio DED-54-2019, del 25 de enero de 2019, se refirió a este proyecto como sigue:

(...) esta Facultad no tiene ninguna objeción de la Ley, ya que Costa Rica es una República democrática, libre e independiente, multiétnico y pluricultural, según el artículo 1 de la Constitución Política de Costa Rica (...).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el **Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales. Expediente N.º 20.853**, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el *Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales*. Expediente N.º 20.853.
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo reconocer el aporte de la colonia china en Costa Rica, las relaciones de países hermanos, al igual que poder celebrar anualmente el año nuevo chino entre la población costarricense.
3. Fue presentado por los diputados y diputadas David Hubert Gourzong Cerdas, Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Marulin Raquel Azofeifa Trejos, Giovanni Alberto Gómez Obando, Carmen Irene Chan Mora, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Aída María Montiel y Héctor Wálter Muñoz Céspedes (periodo legislativo 2018-2022).
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-993-2018, del 11 de octubre de 2018, dictaminó sobre esta iniciativa:
(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social) (...).
5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Dra. Lai Sai Acón Chan, directora del Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica (CU-1603-2018), a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación (CU-1604-2018), y al Dr. Manuel Martínez Herrera, decano de la Facultad de Ciencias Sociales (CU-1605-2018), oficios del 26 de noviembre de 2018. De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

Esta propuesta no implica un cambio sustantivo con respecto al decreto número 31221 MEP-MCJ, del 17 de julio de 2003, ya existente, en la medida en que, con esta nueva propuesta, se busca hacer coincidir el día en que celebre la cultura China con la celebración del año nuevo chino.

Con respecto al artículo 1, el cual reza “Se declara el Día de la Cultura china, el cual deberá coincidir con la celebración del año nuevo chino que se rige con el calendario lunisolar o chino,”

Si bien es importante declarar un día para dicha conmemoración y se ha indicado que “no será de una fecha fija y establecida en esta ley, sino que será cambiante y consecuente con las celebraciones de la comunidad china”, se debe considerar que, en algunos años, la celebración se llevará a cabo antes del inicio del ciclo lectivo en nuestro país.

En estos casos, se debe considerar que el Festival de Primavera, como es conocida la celebración del año nuevo lunar chino en Occidente, se celebra a lo largo de varias semanas e incluye efemérides asociadas como el Festival de las Linternas, el cual se celebra 15 días después del primer día del año nuevo para recibir la primera luna llena del año con regocijo. Se sugiere que cuando el primer día del año nuevo lunar chino coincida con un día lectivo, se celebre en dicha ocasión. De no ser así, existe la opción de celebrarlo en un período no mayor a los 15 días naturales posteriores al inicio oficial del nuevo año lunar chino.

En referencia al artículo 2, el cual indica que “El Ministerio de Educación Pública deberá incorporar en el currículo escolar y colegial el reconocimiento de la cultura china”.

Se estima que el texto “reconocimiento de la cultura china” se limita a los aspectos étnicos de los habitantes de la República Popular China, Hong Kong y Taiwán. Es muy importante también incluir en el texto el reconocimiento de “los aportes de las diversas comunidades de chinos que han habitado Costa Rica desde 1855” pues ha sido a través de las interacciones entre chinos y costarricenses que la cultura china ha calado entre los últimos.

Es conveniente considerar que pese a que el Ministerio de Educación puso en marcha el programa Hablemos Mandarín en el 2016, con el fin de fomentar la adquisición de una tercera lengua opcional, es poco probable que cuente con asesores que puedan diseñar materiales y actividades apropiadas que produzcan un reconocimiento de la cultura china y de los aportes de la inmigración china a nuestro país entre la población estudiantil meta.

Con el fin de mitigar los efectos perniciosos de esta realidad, el Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica, la Cátedra de Historia de la UNED y el grupo AMERIBER de la Universidad de Bordeaux han unido esfuerzos para recuperar la memoria histórica de los chinos de Costa Rica⁷. Dentro de las acciones específicas se incluye la creación de materiales didácticos y capacitaciones de docentes de Estudios Sociales en aspectos históricos de la inmigración china.

En lo que respecta al artículo 3 “El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud deberán promover actividades educativas y culturales que contribuyan con el reconocimiento de la cultura china”.

Dada la trayectoria del Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica (ICUCR) como difusor de lengua y cultura en un marco académico, se recomienda que ambos ministerios valoren incorporar el asesoramiento del ICUCR en el diseño de actividades educativas y culturales tendientes a reconocer no solo la cultura china, sino los aportes de la inmigración china en Costa Rica.

Como programa adscrito a la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica, el ICUCR⁸ ha realizado su labor con el más estricto apego a los estándares educativos de la unidad académica de adscripción y de la Institución. Además, ha colaborado armoniosamente con otros entes difusores de la cultura china y costarricense.

El proyecto de ley propuesto podría contribuir con el debate de ideas, prejuicios y realidades diversas que forman parte de la agenda que la Universidad de Costa Rica debe impulsar en la comunidad nacional (...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar el Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales. Expediente N.º 20.853**, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 5.”

7 Ver <http://www.institutoconfucio.ucr.ac.cr/content/proyecto-de-recuperaci%C3%B3n-de-la-memoria-hist%C3%B3rica-de-la-inmigraci%C3%B3n-china-en-costa-rica-1855>

8 Ver <http://www.institutoconfucio.ucr.ac.cr/content/delegaci%C3%B3n-de-hainan-tian-feng-media-visita-el-icucr>

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ considera importante introducir en los considerando lo que apunta la Facultad de Educación en relación con el artículo 1 de la Constitución Política y dejar patente en los considerandos que la influencia de la colonia china data de hace bastante tiempo, ya que tienen chinos de cuarta y quinta generación en el país.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen más observaciones. Al no haber comentarios entran a una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y tres minutos, sale la Srta. Paula Jiménez. *****

*****A las once horas y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al considerando 2 que dice: *“La Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 1, señala: Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural y en el considerando 3, donde señalaba el nombre de los postulantes del proyecto se eliminó porque ya está dentro del proyecto de Ley”.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Paula Jiménez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el *Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales*. Expediente N.º 20.853.**
- 2. La Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 1, señala: *Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural*.**

3. **El Proyecto de Ley tiene como objetivo reconocer el aporte de la colonia china en Costa Rica, las relaciones de países hermanos, al igual que poder celebrar anualmente el año nuevo chino entre la población costarricense.**
4. **La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-993-2018, del 11 de octubre de 2018, dictaminó sobre esta iniciativa:**

(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social) (...).

5. **El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Dra. Lai Sai Acón Chan, directora del Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica (CU-1603-2018), a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación (CU-1604-2018), y al Dr. Manuel Martínez Herrera, decano de la Facultad de Ciencias Sociales (CU-1605-2018), oficios del 26 de noviembre de 2018. De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:**

Esta propuesta no implica un cambio sustantivo con respecto al decreto número 31221 MEP-MCJ, del 17 de julio de 2003, ya existente, en la medida en que, con esta nueva propuesta, se busca hacer coincidir el día en que celebre la cultura China con la celebración del año nuevo chino.

Con respecto al artículo 1, el cual reza “Se declara el Día de la Cultura china, el cual deberá coincidir con la celebración del año nuevo chino que se rige con el calendario lunisolar o chino,”

Si bien es importante declarar un día para dicha conmemoración y se ha indicado que “no será de una fecha fija y establecida en esta ley, sino que será cambiante y consecuente con las celebraciones de la comunidad china”, se debe considerar que, en algunos años, la celebración se llevará a cabo antes del inicio del ciclo lectivo en nuestro país.

En estos casos, se debe considerar que el Festival de Primavera, como es conocida la celebración del año nuevo lunar chino en Occidente, se celebra a lo largo de varias semanas e incluye efemérides asociadas como el Festival de las Linternas, el cual se celebra 15 días después del primer día del año nuevo para recibir la primera luna llena del año con regocijo. Se sugiere que cuando el primer día del año nuevo lunar chino coincida con un día lectivo, se celebre en dicha ocasión. De no ser así, existe la opción de celebrarlo en un período no mayor a los 15 días naturales posteriores al inicio oficial del nuevo año lunar chino.

En referencia al artículo 2, el cual indica que “El Ministerio de Educación Pública deberá incorporar en el currículo escolar y colegial el reconocimiento de la cultura china”.

Se estima que el texto “reconocimiento de la cultura china” se limita a los aspectos étnicos de los habitantes de la República Popular China, Hong Kong y Taiwán. Es muy importante también incluir en el texto el reconocimiento de “los aportes de las diversas comunidades de chinos que han habitado Costa Rica desde 1855” pues ha sido a través de las interacciones entre chinos y costarricenses que la cultura china ha calado entre los últimos.

Es conveniente considerar que pese a que el Ministerio de Educación puso en marcha el programa Hablemos Mandarín en el 2016, con el fin de fomentar la adquisición de una tercera lengua opcional, es poco probable que cuente con asesores que puedan diseñar materiales y actividades apropiadas que produzcan un reconocimiento de la cultura china y de los aportes de la inmigración china a nuestro país entre la población estudiantil meta.

Con el fin de mitigar los efectos perniciosos de esta realidad, el Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica, la Cátedra de Historia de la UNED y el grupo AMERIBER de la Universidad de Bordeaux han unido esfuerzos para recuperar la memoria histórica de los chinos de Costa Rica⁹. Dentro de las acciones

⁹ Ver <http://www.institutoconfucio.ucr.ac.cr/content/proyecto-de-recuperaci%C3%B3n-de-la-memoria-hist%C3%B3rica-de-la-inmigraci%C3%B3n-china-en-costa-rica-1855>

específicas se incluye la creación de materiales didácticos y capacitaciones de docentes de Estudios Sociales en aspectos históricos de la inmigración china.

En lo que respecta al artículo 3 “El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud deberán promover actividades educativas y culturales que contribuyan con el reconocimiento de la cultura china”.

Dada la trayectoria del Instituto Confucio de la Universidad de Costa Rica (ICUCR) como difusor de lengua y cultura en un marco académico, se recomienda que ambos ministerios valoren incorporar el asesoramiento del ICUCR en el diseño de actividades educativas y culturales tendientes a reconocer no solo la cultura china, sino los aportes de la inmigración china en Costa Rica.

Como programa adscrito a la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica, el ICUCR¹⁰ ha realizado su labor con el más estricto apego a los estándares educativos de la unidad académica de adscripción y de la Institución. Además, ha colaborado armoniosamente con otros entes difusores de la cultura china y costarricense.

El proyecto de ley propuesto podría contribuir con el debate de ideas, prejuicios y realidades diversas que forman parte de la agenda que la Universidad de Costa Rica debe impulsar en la comunidad nacional (...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley para la celebración del Día de la Cultura china e incorporación de actividades educativas y culturales. Expediente N.º 20.853, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el 2019 (Propuesta de Dirección CU-4-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas Clyde J. Surgi.
2. El *Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Nombrar a _____ como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2019.”

10 Ver <http://www.institutoconfucio.ucr.ac.cr/content/delegaci%C3%B3n-de-hainan-tian-feng-media-visita-el-icucr>.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ da las buenas tardes, expresa que le gustaría asumir ese espacio con la representación estudiantil

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay observaciones. Al no haber más observaciones, da lectura al acuerdo que dice: "Nombrar a la Srta. Paula Ramírez Fonseca, como representante ante el Consejo Universitario, en la Comisión de *Becas Clyde J. Surgi* durante el 2019".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las *Becas Clyde J. Surgi*.**
- 2. El *Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por una persona representante ante el Consejo Universitario, el vicerrector o la vicerrectora de Vida Estudiantil, la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador o trabajadora social de esta misma Oficina y la persona que ocupa la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.**

ACUERDA

Nombrar a la Srta. Paula Jiménez Fonseca como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de *Becas Clyde J. Surgi* durante el 2019.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero presenta el análisis preliminar de proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala a los miembros del Consejo que cada uno tiene en su carpeta los proyectos que se están consultando, y va a dar lectura al proyecto, el objetivo y lo que la Oficina Jurídica señala.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	<i>Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos.</i> Expediente N.º 21.049	Carlos Ricardo Benavides Jiménez y varios señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley propone algunos cambios con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de toda la población y garantizar seguridad jurídica cuando se suspendan labores en servicios públicos esenciales.	OJ-134-2019 <i>(...) En general los cambios propuestos tienden a agilizar el proceso de declaratoria de legalidad o ilegalidad de la huelga —excepto en los servicios esenciales, en donde ya no se requerirá declaratoria— lo que sucede es que en algunos artículos no queda claro el proceder; por ejemplo en el ordinal 667 se prevé el plazo de tres días para dictar sentencia con o sin prueba que recibir; pero en caso de los servicios públicos en donde sí se permite la huelga el plazo se reduce a 24 horas. No queda claro el por qué de la diferencia de plazos si dentro del primero parecen estar incluidos los servicios en donde sí se permite, ya que, no ser así estaríamos en el supuesto de los manifestamente ilegales en los que ni siquiera se necesitará declaratoria.</i> <i>La propuesta no contraviene la autonomía universitaria, y como tal es un proyecto tendiente a garantizar la seguridad y tutela de los derechos de los ciudadanos que pudieran verse afectados por una huelga, pero conviene revisar aun aspectos procesales y sustentar mejor los cambios de tiempos y competencias territoriales, pues de otra manera, parecen antojadizos.</i>	Elaborar de Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Vicerrectoría de Administración, al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias Políticas.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que en algunos artículos no queda claro el proceder; por ejemplo, en el artículo 667 se prevé el plazo de tres días para dictar sentencia, con o sin

prueba que recibir; pero en el caso de los servicios públicos, en donde sí se permite la huelga, el plazo se reduce a 24 horas.

Seguidamente, continúa con la lectura.

****A las once horas y diecisiete minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont.****

#	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
2	<i>Reforma y adición de varios artículos e incisos de la Ley contra la violencia doméstica, N.º 7586, de 10 de abril de 1996 y sus reformas y la Ley de armas y explosivos, N.º 7530, de 10 julio de 1995 y sus reformas, para prevenir y evitar el uso de armas de fuego en situaciones de violencia doméstica y proteger la vida de las víctimas.</i> Expediente N.º 21.032	José María Villalta Flórez Estrada y varios señores y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley pretende prevenir y evitar el uso de armas de fuego en situaciones de violencia doméstica y proteger la vida de las víctimas, al promover para ello el decomiso de armas que porten personas que han incurrido en conductas de violencia doméstica.	OJ-145-2019 (...) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Trabajo Social, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Psicología.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

#	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	<i>Ley para sancionar la contaminación de residuos plásticos.</i> Expediente N.º 21.159	Paola Viviana Vega Rodríguez y varios señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)	El objetivo de la iniciativa de ley es contribuir con la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables para, de esta forma, avanzar en el cambio de los hábitos de consumo en el país y en la gestión integral de los residuos sólidos.	OJ-156-2019 (...) <i>Para lograrlo, se proponen tres medidas importantes, la primera es prohibir el uso de estos plásticos para consumo diario en las instituciones públicas; además, la imposición de un tributo en la importación, venta y uso o consumo a título gratuito de productos de plástico según los alcances que establece la misma ley; y, finalmente, la creación de un Fondo Azul para apoyar las iniciativas en pro de cumplir con los objetivos de la presente ley y cuyos recursos provienen del impuesto mencionado anteriormente.</i> <i>Cabe indicar que, según el inciso b) del artículo 32 del proyecto, la Universidad sería un beneficiario de dicho fondo para desarrollar proyectos de investigación,</i>	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), a la Maestría en Derecho Ambiental, al Observatorio al Desarrollo y a la Vicerrectoría de Acción Social.

				<p><i>innovación y desarrollo. Sería importante que en este punto la Universidad recomiende incluir las iniciativas de Acción Social por ser una actividad sustantiva más de la institución.</i></p> <p><i>(...) Por lo demás, no existe otra disposición que contravenga la autonomía universitaria o afecte la actividad diaria de la Universidad de Costa Rica.</i></p>	
--	--	--	--	--	--

LADRA. TERESITA CORDERO señala que a la señora Vega, diputada, está particularmente interesada en esa ley y les entregó una copia para que pudieran brindarle observaciones, ella le informó que ya había ingresado, pero, de todas maneras, le dijeron que en el momento en que tuvieran el dictamen con las observaciones se lo estarían remitiendo.

Seguidamente, somete a discusión el caso.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ lee: “La sustitución de plástico de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables (...)”. Le parece, por la breve descripción que tiene esa propuesta, importante sustituir el Observatorio del Desarrollo y a la Vicerrectoría de Acción Social por el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), que desarrolla mucho trabajo en ese campo.

Le llama la atención lo que dice la Oficina Jurídica, que señala lo siguiente: “(...) hay una imposición de un tributo en la importación, venta y uso, o consumo, a título gratuito de productos de plástico (...)”. Opina que lo más importante no es la importación directa de plástico, sino la importación de resinas, porque muchas veces los plásticos son producidos por industrias locales a partir de la importación de resinas; tendrían que ver si el proyecto de ley lo señala.

****A las once horas y veintiséis minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont.****

LA DRA. TERESITA CORDERO acoge la sugerencia del M.Sc. Carlos Méndez de eliminar al Observatorio del Desarrollo; es decir, que la consulta se haga solo a la Vicerrectoría de Acción Social y al CICA.

Seguidamente, continúa con la lectura.

#	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
4	<i>Ley de creación del Sistema de Empleo Juvenil (SEJOVEN) e incentivos para la promoción y protección del empleo de personas jóvenes. Expediente N.º 19.720</i>	Luis Alberto Vásquez Castro y varios señores exdiputados y señoras exdiputadas (legislatura 2014-2018)	La iniciativa de ley pretende incentivar y promover la contratación laboral de personas jóvenes entre dieciocho y veinticinco años, que se encuentran desempleadas y en situación de riesgo o vulnerabilidad social, con el fin de brindar mayores oportunidades de capacitación, formación, educación y acceso al mercado laboral.	OJ-185-2019 <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Escuela de Trabajo Social, a la Facultad de Educación y la Escuela de Administración Pública.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el proyecto. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

#	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	<i>Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos.</i> Expediente N.º 21.049	La iniciativa de ley propone algunos cambios con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de toda la población y garantizar seguridad jurídica cuando se suspendan labores en servicios públicos esenciales.	Elaborar de Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Vicerrectoría de Administración, al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias Políticas.
2	<i>Reforma y adición de varios artículos e incisos de la Ley contra la violencia doméstica, N.º 7586, de 10 de abril de 1996 y sus reformas y la Ley de armas y explosivos, N.º 7530, de 10 julio de 1995 y sus reformas, para prevenir y evitar el uso de armas de fuego en situaciones de violencia doméstica y proteger la vida de las víctimas.</i> Expediente N.º 21.032	La iniciativa de ley pretende prevenir y evitar el uso de armas de fuego en situaciones de violencia doméstica y proteger la vida de las víctimas, al promover para ello el decomiso de armas que porten personas que han incurrido en conductas de violencia doméstica.	Elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Escuela de Trabajo Social, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Psicología.
3	<i>Ley para sancionar la contaminación de residuos plásticos.</i> Expediente N.º 21.159	El objetivo de la iniciativa de ley es contribuir con la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables para, de esta forma, avanzar en el cambio de los hábitos de consumo en el país y en la gestión integral de los residuos sólidos.	Elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), a la Maestría en Derecho Ambiental, a la Vicerrectoría de Acción Social y Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.
4	<i>Ley de creación del Sistema de Empleo Juvenil (SEJOVEN) e incentivos para la promoción y protección del empleo de personas jóvenes.</i> Expediente N.º 19.720	La iniciativa de ley pretende incentivar y promover la contratación laboral de personas jóvenes entre dieciocho y veinticinco años, que se encuentran desempleadas y en situación de riesgo o vulnerabilidad social, con el fin de brindar mayores oportunidades de capacitación, formación, educación y acceso al mercado laboral.	Elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Escuela de Trabajo Social, a la Facultad de Educación y la Escuela de Administración Pública.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 12

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación de agenda y modificación en el orden del día.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una ampliación en el orden del día para conocer las propuestas de Dirección, Proyecto de *Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*; y Proyecto de *Ley Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores*; posterior a la visita, continuar con el conocimiento de estos proyectos.

Seguidamente, somete a votación la ampliación y modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer a continuación las propuestas de Dirección en torno a los proyectos *Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino* (Expediente 19.531) y *Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240, del 15 de noviembre de 1964, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones de los planes reguladores* (Expediente 20.316).

ARTÍCULO 13

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-3-2019, en torno al texto sustitutivo del Proyecto *Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*. Expediente 19.531.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto: *Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*. Expediente N.º 19.531 (oficio HAC-030-2018, del 19 de abril de 2018).
2. Mediante oficio R-2573-2018, del 24 de abril de 2018, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-711-2018, del 13 de junio de 2018, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-587-2018, del 25 de junio de 2018.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6207, artículo 5, del 16 de agosto de 2018, analizó el texto sustitutivo del proyecto de ley en mención y acordó: (...) *elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Escuela de Administración Pública y a la Facultad de Derecho.*
5. El Consejo Universitario, con los oficios CU-1048-2018, CU-1049-2018 y CU-1050-2018, del 20 de agosto de 2018, solicitó el pronunciamiento especializado respecto al texto sustitutivo del Proyecto de Ley en análisis al M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, y al Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, respectivamente.
6. La Facultad de Ciencias Económicas envió su criterio mediante oficio FCE-335-2018, del 31 de agosto de 2018, y el 4 de setiembre de 2018 se recibió el criterio del MBA. Carlos E. Carranza Villalobos, catedrático de la Escuela de Administración Pública.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley en estudio, tomados de la exposición de motivos del texto base y de los textos remitidos por la Asamblea Legislativa.

1.1. Origen

El presente proyecto de ley es una iniciativa del expresidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera, y el exministro de Hacienda Helio Fallas Venegas (periodo 2014-2018), con el cual pretenden mejorar el sistema impositivo de Costa Rica, ya que las exenciones constituyen un gasto tributario que debe ser medido y controlado de una manera eficiente por la Administración Tributaria, para lo cual debe dotársele de instrumentos que garanticen su eficiencia en la autorización y el control de este incentivo fiscal, de manera tal que se atiendan los principios de racionalización y rendición de cuentas.

1.2. Objetivo

Según el artículo 1 del texto sustitutivo del proyecto:

Regular el procedimiento de otorgamiento, liberación, liquidación, traspaso y control sobre uso y destino, de las exenciones que se encuentra bajo tutela de la Dirección General de Hacienda, así como la creación de un régimen sancionatorio aplicable a incumplimientos a la normativa que rige las exenciones.

1.3. Detalle del texto sustitutivo del Proyecto de Ley

Este texto sustitutivo del Proyecto de Ley consta de 7 capítulos y 55 artículos, los cuales se describen a continuación:

- CAPÍTULO I. Disposiciones Generales
 - Artículo 1.- Objeto y Alcance
 - Artículo 2.- Definiciones
 - Artículo 3.- Competencias de la Dirección General de Hacienda en relación con las exenciones
 - Artículo 4.- Denegatoria de exenciones
- CAPÍTULO II. Regulaciones para la liberación de bienes adquiridos con exención
 - Artículo 5.- Liberación automática
 - Artículo 6.- Liberación para vehículos del Estado
 - Artículo 7.- Caso fortuito o fuerza mayor
- CAPÍTULO III
 - SECCIÓN I. Regulaciones para la liquidación tributaria de bienes adquiridos con exención
 - Artículo 8.- Tipos de liquidaciones
 - Artículo 9.- Liquidación voluntaria de tributos que fueron inicialmente dispensados de pago
 - Artículo 10.- Liquidación por causa sobreviniente
 - Artículo 11.- Cobro de la liquidación por causa sobreviniente
 - Artículo 12.- Liquidación por incumplimiento en flagrancia

- Artículo 13.- Liquidación por revocación de exención
- Artículo 14.- Liquidación de vehículos de Misiones Diplomáticas o Consulares
- Artículo 15.- Interés legítimo
- SECCIÓN II. Procedimiento para la revocación de la autorización de exención
 - Artículo 16.- Revocación de la autorización de exención
 - Artículo 17.- Autoridad competente
 - Artículo 18.- Inicio del procedimiento
 - Artículo 19.- Terminación anticipada
 - Artículo 20.- Finalización del proceso
 - Artículo 21.- Firmeza del acto
 - Artículo 22.- Actos recurribles
 - Artículo 23.- Del plazo para el pago
 - Artículo 24.- Cobro coactivo de impuestos dispensados
 - Artículo 25.- Disposición de bienes exonerados
 - Artículo 26.- Prescripción
 - Artículo 27.- Interrupción o suspensión de la prescripción
- CAPÍTULO IV. Infracciones y sanciones administrativas
 - SECCIÓN I. Infracciones administrativas
 - Artículo 28.- Definición
 - SECCIÓN II. Tipos de infracciones administrativas
 - Artículo 29.- Mal uso y destino de bienes exonerados
 - Artículo 30.- Omisión en la presentación de informes
 - Artículo 31.- Falta de pago de liquidación de tributos
 - SECCIÓN III. Procedimiento sancionatorio
 - Artículo 32.- Órgano competente para sancionar
 - Artículo 33.- Carga de la prueba
 - Artículo 34.- Procedimiento sancionatorio
 - Artículo 35.- Recursos
 - Artículo 36.- Intimación de pago y certificado de adeudo
 - Artículo 37.- Plazo de prescripción
 - Artículo 38.- Pago de intereses
 - Artículo 39.- Reducción de sanciones
- CAPÍTULO V. Disposiciones finales
 - Artículo 40.- Principio de territorialidad
 - Artículo 41.- Prenda legal
 - Artículo 42.- Traspaso de mercancías exoneradas
 - Artículo 43.- Proyectos de exenciones
 - Artículo 44.- Revisión de exenciones
 - Artículo 45.- Transparencia de las exenciones
 - Artículo 46.- Reciprocidad
 - Artículo 47.- Aplicación supletoria del Código de Normas y Procedimientos Tributarios
- CAPÍTULO VI. Reformas
 - Artículo 48.-
 - Artículo 49.-
 - Artículo 50.-
 - Artículo 51.-
 - Artículo 52.-
 - Artículo 53.-
 - Artículo 54.-
- CAPÍTULO VII. Derogatorias
 - Artículo 55.-

En el adjunto se encuentra el texto sustitutivo del Proyecto de Ley con el detalle de cada articulado, así como el cuadro comparativo de los textos sustitutivos con fecha 24 de enero de 2017 y 20 de marzo de 2018.

2. ASPECTOS IMPORTANTES

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5978, artículo 4, del 12 de abril de 2016, conoció el Proyecto de Ley N.º 19.531, *Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*, y recomendó no aprobarlo, ya que tenía serias deficiencias en su construcción desde la perspectiva del Derecho Tributario, además de que, más específicamente, era necesario modificar el artículo 9 del proyecto, a fin de incorporar las universidades estatales dentro de la lista de las instituciones no sujetas al pago de todo tipo de tributos, y eliminar del artículo 33 la referencia a las instituciones estatales de educación superior, entre otros aspectos.

Asimismo, en la sesión N.º 6161, artículo 4, del 20 de febrero de 2018, el Órgano Colegiado acordó no aprobar el texto sustitutivo del Proyecto, ya que seguía presentando serias deficiencias en su construcción, desde la perspectiva del Derecho Tributario.

3. CRITERIOS

3.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-587-2018, del 25 de junio de 2018, señaló que *no existen inconvenientes de tipo legal que puedan significar alguna violación a los intereses de la Universidad de Costa Rica, su autonomía y, en general, a su marco normativo.*

3.2. Criterios especializados

El M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante oficio FCE-335-2018, del 31 de agosto de 2018, recomendó la aprobación del texto sustitutivo de la Ley, por lo siguiente:

(...)

Toda importación de bienes y/o bienes nacionales sujetos al pago de tributos es un instrumento jurídico, que le permite al Estado costarricense obtener recursos para el financiamiento de las actividades e inversiones públicas.

La exoneración de tributos que el Ministerio de Hacienda concede a las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, es un beneficio que se otorga para cumplir un fin específico de carácter público.

El análisis de la exoneración o exención de tributos debe justificarse en función de que los fines específicos para lo cual son entregados, se compensen con los recursos que el Estado costarricense deje de percibir.

Que el uso, control y destino de tales bienes exonerados, deben estar sometidos a un estricto control en cuanto al uso y periodo de vida útil.

Que en cualquier caso que la Dirección General de Hacienda, encargada de la explicación de los beneficios y control del uso, detecte irregularidades o desviaciones de los bienes para lo cual fueron exonerados, procederá a aplicar el régimen sancionatorio correspondiente.

Estará claramente justificado que considerando la violación de las razones por la cual fueron otorgados los beneficios de exoneración, se revocará tales beneficios y se procederá al cobro de los mismos (sic), en las condiciones que le fueron señaladas para el uso.

Asimismo, con nota del 4 de setiembre de 2018, el MBA. Carlos E. Carranza Villalobos, catedrático de la Escuela de Administración Pública, señaló:

(...) la recomendación es que el mismo (sic) debe ser aprobado ya que el régimen de exoneraciones debe ser limitado y solo casos que por motivos diplomáticos o por bienes que no tengan sentido gravarlos por pertenecer al mismo Estado tenga que cobrarse un impuesto que luego habría que ver la forma de regresarlo a la institución correspondiente.

En el caso de convenios o de derechos diplomáticos recíprocos debe mantenerse esa categoría en aras de las relaciones cordiales con otros países u organismos internacionales. Es necesario advertir que el país no puede ampliar más hacia otras instituciones este régimen por lo cual si bien no es propio del proyecto presentado si debe hacerle (sic) la sugerencia a los legisladores de que no se abra ningún portillo en ese sentido.

De igual forma, debería existir una norma que no permita abrir este portillo que en otras épocas fue materia odiosa en el país. Debería existir alguna cláusula que cierre portillos en lo señalado. Por otra parte creemos que este tipo de legislación es legislación positiva para mejorar la Hacienda Pública costarricense.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹¹, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto: *Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*. Expediente N.º 19.531 (oficio HAC-030-2018, del 19 de abril de 2018).
2. Este Proyecto de Ley pretende: *Regular el procedimiento de otorgamiento, liberación, liquidación, traspaso y control sobre uso y destino, de las exenciones que se encuentra bajo tutela de la Dirección General de Hacienda, así como la creación de un régimen sancionatorio aplicable a incumplimientos a la normativa que rige las exenciones*.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5978, artículo 4, del 12 de abril de 2016, conoció el Proyecto de Ley N.º 19.531, *Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*, y recomendó no aprobarlo, ya que tenía serias deficiencias en su construcción desde la perspectiva del Derecho Tributario, además de que, más específicamente, era necesario modificar el artículo 9 del proyecto, a fin de incorporar las universidades estatales dentro de la lista de las instituciones no sujetas al pago de todo tipo de tributos, y eliminar del artículo 33 la referencia a las instituciones estatales de educación superior, entre otras cosas.

Asimismo, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6161, artículo 4, del 20 de febrero de 2018, acordó no aprobar el texto sustitutivo del Proyecto, ya que seguía presentando serias deficiencias en su construcción, desde la perspectiva del Derecho Tributario.

4. La Oficina Jurídica señaló que *no existen inconvenientes de tipo legal que puedan significar alguna violación a los intereses de la Universidad de Costa Rica, su autonomía y, en general, a su marco normativo* (oficio OJ-587-2018, del 25 de junio de 2018).
5. Se contó con el criterio especializado del M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y del MBA. Carlos E. Carranza Villalobos, catedrático de la Escuela de Administración Pública (oficio FCE-335-2018, del 31 de agosto de 2018, y nota del 4 de setiembre de 2018, respectivamente), quienes manifestaron que la iniciativa de ley se debe aprobar por los siguientes aspectos:

- Esta legislación es positiva para la Hacienda Pública costarricense.
- El Estado costarricense obtiene recursos para el financiamiento de las actividades e inversiones públicas, mediante el pago de tributos por la importación de bienes o bienes nacionales.
- La exoneración de tributos que el Ministerio de Hacienda concede a las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, son un beneficio que se otorga para cumplir un fin específico de carácter público.
- El análisis de la exoneración o exención de tributos debe justificarse en función de que los fines específicos para lo cual son entregados, se compensen con los recursos que el Estado costarricense deje de percibir.
- El uso, control y destino de tales bienes exonerados deben estar sometidos a un estricto control en cuanto al uso y periodo de vida útil.
- En caso de que la Dirección General de Hacienda, que es la encargada de la aplicación de los beneficios y control del uso, detecte irregularidades o desviaciones de los bienes para lo cual fueron exonerados, procederá a aplicar el régimen sancionatorio correspondiente.
- Está claramente justificado que si se viola alguna de las razones por las cuales fueron otorgados los beneficios de exoneración, se revocarán estos y se procederá al cobro en las condiciones que fueron señaladas para el uso.
- El régimen de exoneraciones debe ser limitado, pero deben existir excepciones para los motivos diplomáticos o para los bienes que pertenecen al Estado, ya que no tiene ningún sentido cobrarlos si se deben devolver en algún momento.
- Debe mantenerse la categoría de convenios y derechos diplomáticos recíprocos, en aras de las relaciones cordiales con otros países u organismos internacionales.
- Es necesario incluir una cláusula que cierre portillos, pues este régimen no se puede ampliar hacia otras instituciones.

11 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar el texto sustitutivo del Proyecto: Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino.** Expediente N.º 19.531, siempre que se tome en cuenta el considerando 5.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que, en consideración al trabajo realizado por los colegas de la Facultad de Ciencias Económicas y lo señalado en el considerando 5, estima conveniente adicionar otro considerando que haga referencia a la Ley N.º 9635 *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, con lo que se ha generado una modificación importante en la Hacienda de la República; por lo tanto, es pertinente incluirlo dentro de la recomendación.

Sugiere revisar el acuerdo en la que se recomienda aprobar el texto sustitutivo del proyecto, fusionar los considerandos 5 y 6 y redactar uno nuevo número 6, en el cual se haga mención de la Ley N.º 9635 vigente.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se adiciona el considerando 6, ya que es importante contrastar este proyecto con la Ley N.º 9635, *Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, debido a que podría estar en contraposición, y en el acuerdo se señala que se tomen en cuenta los considerandos 5 y 6.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica¹², la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto: Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino. Expediente N.º 19.531 (oficio HAC-030-2018, del 19 de abril de 2018).**

12 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Este Proyecto de Ley pretende: **Regular el procedimiento de otorgamiento, liberación, liquidación, traspaso y control sobre uso y destino, de las exenciones que se encuentra bajo tutela de la Dirección General de Hacienda, así como la creación de un régimen sancionatorio aplicable a incumplimientos a la normativa que rige las exenciones.**
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5978, artículo 4, del 12 de abril de 2016, conoció el Proyecto de Ley N.º 19.531, **Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino**, y recomendó no aprobarlo, ya que tenía serias deficiencias en su construcción desde la perspectiva del Derecho Tributario, además de que, más específicamente, era necesario modificar el artículo 9 del proyecto, a fin de incorporar las universidades estatales dentro de la lista de las instituciones no sujetas al pago de todo tipo de tributos, y eliminar del artículo 33 la referencia a las instituciones estatales de educación superior, entre otros aspectos.

Asimismo, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6161, artículo 4, del 20 de febrero de 2018, acordó no aprobar el texto sustitutivo del Proyecto, ya que seguía presentando serias deficiencias en su construcción, desde la perspectiva del Derecho Tributario.

4. La Oficina Jurídica señaló que **no existen inconvenientes de tipo legal que puedan significar alguna violación a los intereses de la Universidad de Costa Rica, su autonomía y, en general, a su marco normativo** (oficio OJ-587-2018, del 25 de junio de 2018).
5. Se contó con el criterio especializado del M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y del MBA Carlos E. Carranza Villalobos, catedrático de la Escuela de Administración Pública (oficio FCE-335-2018, del 31 de agosto de 2018, y nota del 4 de setiembre de 2018, respectivamente), quienes manifestaron que la iniciativa de ley se debe aprobar por los siguientes aspectos:
 - Esta legislación es positiva para la Hacienda Pública costarricense.
 - El Estado costarricense obtiene recursos para el financiamiento de las actividades e inversiones públicas, mediante el pago de tributos por la importación de bienes o bienes nacionales.
 - La exoneración de tributos que el Ministerio de Hacienda concede a las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, son un beneficio que se otorga para cumplir un fin específico de carácter público.
 - El análisis de la exoneración o exención de tributos debe justificarse en función de que los fines específicos para lo cual son entregados, se compensen con los recursos que el Estado costarricense deje de percibir.
 - El uso, control y destino de tales bienes exonerados deben estar sometidos a un estricto control en cuanto al uso y periodo de vida útil.
 - En caso de que la Dirección General de Hacienda, que es la encargada de la aplicación de los beneficios y control del uso, detecte irregularidades o desviaciones de los bienes para lo cual fueron exonerados, procederá a aplicar el régimen sancionatorio correspondiente.
 - Está claramente justificado que si se viola alguna de las razones por las cuales fueron otorgados los beneficios de exoneración, se revocarán estos y se procederá al cobro en las condiciones que fueron señaladas para el uso.
 - El régimen de exoneraciones debe ser limitado, pero deben existir excepciones

para los motivos diplomáticos o para los bienes que pertenecen al Estado, ya que no tiene ningún sentido cobrarlos si se deben devolver en algún momento.

- Debe mantenerse la categoría de convenios y derechos diplomáticos recíprocos, en aras de las relaciones cordiales con otros países u organismos internacionales.
- Es necesario incluir una cláusula que cierre portillos, pues este régimen no se puede ampliar hacia otras instituciones.

6. Es importante contrastar este Proyecto con la Ley N.º 9635, *Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, debido a que podría estar en contraposición.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del Proyecto: *Ley de regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*. Expediente N.º 19.531, siempre que se tomen en cuenta los considerandos 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley: *Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240, del 15 de noviembre de 1964, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones de los planes reguladores*. Expediente 20.316 (Propuesta de Dirección CU-7-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que analiza el Proyecto de Ley *Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores*. Expediente N.º 20.316, solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio AL-CPAJ-OFI-0267-2018, con fecha del 16 de octubre de 2018.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-18-10-833, del 22 de octubre de 2018).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre este Proyecto de Ley (OJ-1088-2018, del 9 de noviembre de 2018).
4. El Consejo Universitario analizó el texto del Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta, con consulta especializada, a la Escuela de Administración Pública y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), según consta en el acta de la sesión N.º 6247, artículo 4, del 13 de diciembre de 2018.
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a la Escuela de Administración Pública y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), mediante los oficios CU-1694-2018, y CU-1695-2018, ambos con fecha del 17 de diciembre de 2018.
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Administración Pública (correo electrónico con fecha del 22 de enero de 2019) y del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (oficio IC-ProDUS-0998 2018, del 19 de diciembre de 2018).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

Este Proyecto de Ley es una iniciativa presentada por Edgardo Vinicio Araya Sibaja, José Francisco Camacho Leiva, Ana Patricia Mora Castellanos, Gerardo Vargas Varela y Jorge Arturo Arguedas Mora, congresistas del periodo legislativo 2014-2018, y fue publicado en el Alcance N.º 145 del diario oficial *La Gaceta*, del 16 junio de 2017. Además, el análisis de este proyecto fue asignado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, a la cual ingresó para el orden del día y debate el 26 de junio de 2017.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, sale el M.Sc. Carlos Méndez.****

2. Objetivo

La propuesta en consulta pretende solventar un vacío normativo que presenta la actual legislación, en primera instancia, con respecto a la pertinencia (obligatoriedad) de cumplir con lo dispuesto en los planes reguladores y la autoridad que poseen los gobiernos locales para demoler cualquier obra o proyecto que se desarrolle al margen de lo establecido en el plan regulador correspondiente.

Además, el proyecto busca sancionar las acciones u omisiones de las personas a cargo de asegurar el cumplimiento de la ley de ordenamiento territorial, por lo que se amplía para que no sea sancionable únicamente el otorgamiento de visados, sino, también, cuando se trate de facilitar actos administrativos finales de autorización, o bien, cuando se presente una omisión de actuar por parte de quienes son garantes de la normativa correspondiente.

3. Detalle del proyecto de ley

Este proyecto de ley consta de dos artículos; el primero de ellos plantea la adición de un artículo 18 bis, en el cual se establece la obligatoriedad de acoger lo dispuesto en los planes reguladores y se le otorga la potestad a los gobiernos locales de demoler cualquier obra o proyecto que contravenga lo dispuesto en estos instrumentos de planificación.

El segundo artículo de la iniciativa pretende reformar el artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 37.- El funcionario municipal que autorice o responda por el visado de un plano, con violación evidente de los reglamentos de desarrollo urbano, se hará acreedor a la pena que señala el artículo 372 del Código Penal.	Artículo 37.- Será sancionada con prisión de uno a seis años la persona funcionaria pública que con violación a la normativa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial: <ol style="list-style-type: none"> Autorice o responda por el visado de un plano. Autorice o permita el establecimiento de actividades, obras o proyectos que no se apeguen estrictamente al plan regulador. <p>La pena será aumentada en un tercio cuando se trate de actos finales de autorización de permisos de construcción otorgados o de la omisión de demoler las obras ilegales por parte de la municipalidad.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa, según corresponda.</p>

4. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹³

El criterio emitido por la OJ señala que la iniciativa pretende recalcar el acatamiento obligatorio de los planes reguladores municipales y sancionar a la persona funcionaria pública que autorice o permita el desarrollo de actividades o proyectos que no se encuentren en apego a lo dispuesto en estos planes. Asimismo, busca incorporar en la legislación vigente la potestad de las municipalidades demoler las obras cuando no se ajusten a lo estipulado en el plan regulador correspondiente.

¹³ Oficio OJ-1088-2018, del 9 de noviembre de 2018.

Finalmente, la Oficina Jurídica concluye que la propuesta no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).

5. Consultas especializadas

A partir de la consulta especializada realizada sobre el Proyecto de Ley, la Escuela de Administración Pública señala que:

- a) Para una correcta gestión del territorio, es pertinente que los instrumentos existentes sean respetados y resguardados por las autoridades y las personas funcionarias públicas, lo cual pretende establecerse con la incorporación del artículo 18 bis.
- b) Con respecto a la reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, se recomienda incorporar elementos contra la corrupción y el tráfico de influencias y determinar las correspondientes sanciones.
- c) Adicionalmente, esta unidad académica sugiere fortalecer las funciones y competencias municipales para que de esta manera se potencien sus capacidades reguladoras y sancionatorias en esta materia.

Por otro lado, en atención a la consulta, el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible brindó las siguientes observaciones:

- a) *El espíritu del proyecto resulta bastante adecuado y pertinente, en el tanto busca una mayor efectividad del cumplimiento de la normativa urbanística.*
- b) La adición del artículo 18 bis se encuentra en el marco de lo estipulado en la Ley de Construcciones.
- c) Sobre el artículo 37 se estima conveniente tomar en cuenta que este texto forma parte del capítulo titulado *Fraccionamiento y Urbanización*, por lo que la reforma propuesta incluye disposiciones adicionales a categorías que no se aplicarían al citado título. Además, recomienda concordar lo dispuesto en el primer párrafo y en el inciso b) del texto propuesto.

En este sentido, ProDUS recomienda la siguiente redacción al inciso b):

“b) Autorice o permita la ejecución o establecimiento de actividades, obras o proyectos”.

- d) Finalmente, se determina que la reforma tiene buenas intenciones y en general su aprobación podría mejorar la eficacia de las normas de ordenamiento territorial; no obstante, el texto presenta algunas inconsistencias que deben ser tomadas en cuenta.

6. Observaciones

A partir de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, se infiere que los planes reguladores son los instrumentos establecidos que pretenden un ordenamiento territorial en armonía con la conservación de los recursos naturales, lo cual, a su vez, contribuye a garantizar el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consignado en el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica, y el Estado está llamado a garantizar, defender y preservar ese derecho.

El texto propuesto se encuentra alineado a la Ley Orgánica de Ambiente y las disposiciones que establece con respecto a políticas de ordenamiento territorial.

En este caso, el Órgano Colegiado, a la luz de las consultas y el análisis realizado, no encuentra inconveniente alguno en la adición del artículo 18 bis consultado; sin embargo, con respecto a la reforma del artículo 37, coincide con el criterio expresado por las instancias especializadas sobre:

1. La necesidad de ampliar las causas de sanción para que se incorpore la corrupción y el tráfico de influencias.
2. Revisar la incongruencia existente entre el inciso b) y el primer párrafo del texto propuesto, con el fin de que la conducta sancionada sea el incumpliendo a cualquier normativa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y no únicamente a los planes reguladores, tal y como lo dispone el inciso b) en el texto actual.
3. Valorar la pertinencia de incorporar este artículo en otro capítulo de la Ley de Planificación Urbana, ya que

el artículo 37 forma parte del capítulo *Fraccionamiento y urbanización*, y el espíritu de la propuesta no es solventar el vacío normativo únicamente para proyectos en estas categorías, sino que tiene un sentido más amplio.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto denominado *Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores*. Expediente N.º 20.316, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores*. Expediente N.º 20.316 (AL-CPAJ-OFI-0267-2018, con fecha del 16 de octubre de 2018).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo adicionar un artículo 18 bis a la Ley de Planificación Urbana que señale la obligatoriedad de acatar lo dispuesto en los planes reguladores municipales; asimismo, se propone modificar el artículo 37, de manera tal que este detalle las sanciones a las cuales se expone quien viole la normativa establecida sobre desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1088-2018, del 9 de noviembre de 2018, no encuentra afectación para la Universidad de Costa Rica, en el texto de la propuesta remitida para análisis.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Administración Pública (correo electrónico, con fecha del 22 de enero de 2019) y del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (oficio IC-ProDUS-0998 2018, del 19 de diciembre de 2018).
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
 - a. La incorporación del artículo 18 bis pretende establecer la obligatoriedad de respetar y resguardar, por parte de las autoridades y las personas funcionarias públicas, los instrumentos de planificación urbana y ordenamiento territorial vigentes.
 - b. Además, se recomienda:
 - i. Incluir, en el texto propuesto para el artículo 37, sanciones que permitan luchar contra la corrupción y el tráfico de influencias.
 - ii. Ponderar la necesidad de fortalecer las funciones y competencias municipales, de manera tal que los gobiernos locales no tengan imposibilidad alguna en el ejercicio de las potestades regulatorias y sancionatorias que se le están otorgando.
 - iii. Valorar la modificación planteada al artículo 37, en virtud del capítulo de la Ley de Planificación Urbana, en el cual se encuentra el citado artículo. Al respecto, también se sugiere revisar el texto propuesto, especialmente, el inciso b), debido a que limita la sanción a un incumplimiento del plan regulador y no de la normativa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tal y como se señala en el encabezado del artículo.

****A las once horas y cincuenta minutos, sale el Lic. Warner Cascante. ****

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar el Proyecto de Ley Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los*

planes reguladores. Expediente N.º 20.316, siempre y cuando se incorpore lo detallado en el considerando 5, inciso b).”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Agrega que en la elaboración del Proyecto de *Ley para la celebración del Día de la Cultura china* colaboró el Lic. José Rocha Bonilla, analista de la Unidad de Estudios, y en el proyecto de *Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcional y resguardar los derechos de los trabajadores* colaboró la Licda. Marjorie Chavarría. Posteriormente, somete a discusión el dictamen.

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Carlos Méndez y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores. Expediente N.º 20.316 (AL-CPAJ-OFI-0267-2018, con fecha del 16 de octubre de 2018).***
2. **El Proyecto de Ley tiene como objetivo adicionar un artículo 18 bis a la Ley de Planificación Urbana, que señale la obligatoriedad de acatar lo dispuesto en los planes reguladores municipales; asimismo, se propone modificar el artículo 37, de manera tal que este detalle las sanciones a las cuales se expone quien viole la normativa establecida sobre desarrollo urbano y ordenamiento territorial.**
3. **La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1088-2018, del 9 de noviembre de 2018, no encuentra afectación para la Universidad de Costa Rica en el texto de la propuesta remitida para análisis.**
4. **Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Administración Pública (correo electrónico, con fecha del 22 de enero de 2019) y del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (oficio IC-ProDUS-0998 2018, del 19 de diciembre de 2018).**
5. **Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:**
 - a) **La incorporación del artículo 18 bis pretende establecer la obligatoriedad de**

respetar y resguardar, por parte de las autoridades y las personas funcionarias públicas, los instrumentos de planificación urbana y ordenamiento territorial vigentes.

b) Además, se recomienda:

- i. Incluir, en el texto propuesto para el artículo 37, sanciones que permitan luchar contra la corrupción y el tráfico de influencias.
- ii. Ponderar la necesidad de fortalecer las funciones y competencias municipales, de manera tal que los gobiernos locales no tengan imposibilidad alguna en el ejercicio de las potestades regulatorias y sancionatorias que se le están otorgando.
- iii. Valorar la modificación planteada al artículo 37, en virtud del capítulo de la Ley de Planificación Urbana, en el cual se encuentra el citado artículo. Al respecto, también se sugiere revisar el texto propuesto, especialmente, el inciso b), debido a que limita la sanción a un incumplimiento del plan regulador y no de la normativa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tal y como se señala en el encabezado del artículo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Adición de un artículo 18 bis y reforma del artículo 37 de la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, Ley para sancionar las violaciones a los planes reguladores*. Expediente N.º 20.316, siempre y cuando se incorpore lo detallado en el considerando 5, inciso b).

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cincuenta y tres minutos, entran el M.Sc. Carlos Méndez y el Lic. Warner Cascante. ****

****A las once horas y cincuenta y cuatro minutos, entra el M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos. ****

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos, candidato a representante docente ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO lo saluda, le da la bienvenida y le agradece postular su nombre. Explica que dispone de cinco minutos para manifestar las razones que lo motivan para presentar su nombre. Añade que los miembros conocen el currículum. Cede la palabra al M.Sc.

Alejandro Chacón.

M.Sc. ALEJANDRO CHACÓN: –Buenos días. Muchas gracias a todos y todas. Les agradezco mucho que me hayan dado este espacio.

Para mí, participar con el Tribunal Electoral Universitario (TEU) es un deseo que viene de larga data. En lo personal, lo veo como un proceso de crecimiento, de parte de este servidor de ustedes, en este ámbito.

Desde hace varios años funjo como delegado del TEU, supervisando diferentes procesos de elección. Hace pocos meses tuve el privilegio de incorporarme como miembro suplente y ahora se presenta la oportunidad de optar por el puesto de propietario.

Me motiva no solo el profundo deseo de participar en procesos democráticos, sino, también, que desde mi tierna infancia estuve ligado a los tribunales escolares; es decir, ya tenía una pasión por participar como parte de un tribunal electoral.

Ahora que surge la oportunidad de ocupar un puesto como propietario me gustaría continuar creciendo en este ámbito. Desde que recuerdo siempre ha despertado en mí un profundo interés. Siento que el TEU es uno de los nichos, a escala institucional, donde puedo hacer un aporte importante, dado el sentido de responsabilidad que poseo.

No omito manifestar que conozco el funcionamiento, porque consulté con uno de los integrantes que conoce bien cómo funciona el TEU, de manera que conozco cuáles son las responsabilidades del TEU y cómo opera.

Estoy convencido de que cuando se conoce en qué se está incursionando y aun así se guarda el interés y el deseo, es muy importante, porque uno tiene claro cuál es la dinámica y está deseoso de incursionar en esta.

A lo largo de mi vida siempre he sido una persona motivada en hacer lo que yo denomino patria; para mí, ser miembro del TEU es una manera de hacerlo, y también de hacer institución en la universidad a la que pertenezco y donde me gustaría dejar huella y marcar la diferencia siendo parte activa de Institución.

Reitero que el TEU es uno de los nichos donde perfectamente puedo no solo crecer como persona, sino, también, aportar con mi trabajo en una institución que quiero y estimo mucho. Desde ahí viene mi profunda motivación de crecer personalmente y de dejar mi aporte y mi huella en la Institución.

LA DRA. TERESITA CORDERO le agradece al M.Sc. Chacón por la presentación, el interés y el compromiso por la Institución.

M.Sc. ALEJANDRO CHACÓN: –Les agradezco nuevamente por haberme recibido, muy amables.

*****A las once horas y cincuenta y ocho minutos, sale el M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos.*****

ARTÍCULO 16

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante docente ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO procede con la elección de la persona representante docente ante el Tribunal Electoral Universitario.

Seguidamente, somete a votación secreta el nombramiento de la persona representante docente abogado titular, ante el Tribunal Electoral Universitario, y se obtiene el siguiente resultado:

Nombre	Votos
M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos	12

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar, de conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, al M.Sc. Alejandro Chacón Villalobos como representante docente titular ante el Tribunal Electoral Universitario, por un periodo de cinco años, del 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 17

Visita del Lic. Rolando Vega Robert, candidato a representante docente abogado titular ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que el señor Rolando Vega Robert postuló su nombre para el puesto del TEU de docente abogado titular, pero retiró la postulación.

Da lectura al correo, que a la letra dice:

En atención a su llamada telefónica de hace dos días en la cual me comunicó la convocatoria del día de hoy a una entrevista con el pleno del Consejo Universitario para conversar sobre mi postulación al cargo de miembro titular docente abogado para el TEU me permito comunicar por su medio que he decidido retirar mi postulación a dicho cargo.

A pesar de mi deseo de querer colaborar con la Institución en tan distinguido cargo después de indagar bien las eventuales responsabilidades y compromisos que lleva dicha función considero que en estos momentos no estoy en capacidad de poder asumirlos con la responsabilidad y dedicación debida.

Lamento mucho tener que declinar mi postulación y cancelar mi participación en la entrevista del día de hoy.

Atentamente,

Prof. Rolando Vega Robert

Informa que el profesor Vega Robert fue contactado vía telefónica y expresó las mismas palabras; por esa razón los puntos siguientes no serán conocidos.

ARTÍCULO 18

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación de agenda para incluir la propuesta para realizar una sesión conmemorativa del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una ampliación en el orden del día para conocer la propuesta de la sesión conmemorativa del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la propuesta para realizar una sesión conmemorativa del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario.

****A las doce horas, entra la Licda. Zaida Siles, coordinadora de la Unidad de Comunicación.****

ARTÍCULO 19

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-8-2019 para realizar un sesión conmemorativa del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Tribunal Electoral Universitario (TEU) es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral. Le corresponde asegurar que los procesos electorales en la Institución sean transparentes y democráticos.
2. El TEU fue constituido en 1974, como resultado de los acuerdos del Tercero Congreso Universitario.
3. Su conformación la establece el *Estatuto Orgánico* en el artículo 136: *El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.*

4. Entre sus funciones está el facilitar, organizar y supervisar los diversos procesos electorales para elegir a las autoridades universitarias, como es el caso de la Asamblea Plebiscitaria para la elección del rector o de la rectora, y la representación docente y administrativa ante el Consejo Universitario.
5. Este Órgano desarrolla y supervisa más de cien procesos electorales al año, en su gran mayoría acompañados de la organización logística de las unidades académicas, para la elección de los decanatos, vicedecanatos, direcciones y subdirecciones de escuela y Sedes Regionales, al igual que para la elección de la representación docente de las unidades académicas ante la Asamblea Colegiada Representativa.
6. El Tribunal Electoral Universitario celebra este 2019 su 45 aniversario.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Electoral Universitario (TEU) fue constituido en 1974, como resultado de los acuerdos del Tercer Congreso Universitario, y es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral.
2. Al Tribunal Electoral Universitario le corresponde asegurar que los procesos electorales en la Institución sean transparentes y democráticos.
3. En este 2019 se cumplen 45 años de labor, durante los cuales docentes, funcionarios administrativos y estudiantes han asumido el reto de integrar este Tribunal y velar por los principios de autonomía plena, imparcialidad, transparencia, respeto al pluralismo ideológico, político y académico e igualdad de oportunidades entre las personas participantes.
4. Destacadas figuras de la vida universitaria han contribuido a consolidar un marco jurídico que garantiza la transparencia de los procesos democráticos en la Institución y una real representación de toda la comunidad universitaria en la toma de decisiones.
5. La Dra. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, solicitó a la dirección del Consejo Universitario analizar la posibilidad de hacer la conmemoración de los 45 años del TEU en el marco de una sesión del Consejo Universitario, durante la cual se realice un reconocimiento especial a quienes han integrado el Tribunal por más de 10 años.

ACUERDA

1. Realizar una sesión solemne del Consejo Universitario, abierta al público, el lunes 29 de abril de 2019, en conmemoración del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario.
2. Entregar un reconocimiento especial a quienes han sido parte del Tribunal Electoral Universitario por más de 10 años.
3. Encargar a la Unidad de Comunicación la organización de esta actividad.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Zaida Siles, coordinadora de la Unidad de Comunicación por su colaboración.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apoya el espíritu de la propuesta; sin embargo, no concuerda con el día que se dispuso para dicha actividad, debido a que los lunes y los miércoles tiene programadas las sesiones de comisiones permanentes.

Enfatiza que en el caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, están tratando temáticas que les consumen mucho tiempo; además, tienen casos muy importantes para la población

estudiantil. Agrega que no se especifica la hora ni el espacio de la actividad. Sugiere que se cambie el día a martes o jueves, cuando todos tienen en la agenda esos días para ese tipo de actividad.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por las observaciones exteriorizadas.

LA LICDA. ZAIDA SILES explica que la fecha fue establecida como una sugerencia, en coordinación con la señora Virginia Borloz. Si bien es cierto lo ideal era realizar la actividad en el mes de marzo, no contaban con suficiente tiempo para la organización.

Aclara que el día que se propone es solo una sugerencia, pero al final los miembros son los que definen si se lleva a cabo martes o jueves, y la Unidad de Comunicación coordinaría con el TEU.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Zaida Siles por la aclaración. Pregunta a los miembros si tienen más observaciones.

Sugiere que la fecha sea el martes 30 de abril de 2019 para la conmemoración del 45 aniversario. Queda claro que el cuadragésimo quinto aniversario se conmemora en el mes de marzo; sin embargo, la actividad se realizará en el mes de abril a las 10:00 a. m., para que sea abierta al público, invitados y autoridades de la Universidad, y quizá funcionarios del TSE que estén presentes. Somete a discusión la propuesta.

*****A las doce horas y diez minutos, sale la Licda. Zaida Siles.*****

Da lectura al acuerdo, que a la letra dice: *Realizar una sesión solemne del Consejo Universitario abierta al público el martes 30 de abril de 2019 en conmemoración del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario*; lo restante queda igual.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Tribunal Electoral Universitario (TEU) fue constituido en 1974, como resultado de los acuerdos del Tercer Congreso Universitario, y es el órgano supremo de la Universidad**

de Costa Rica en materia electoral.

2. Al Tribunal Electoral Universitario le corresponde asegurar que los procesos electorales en la Institución sean transparentes y democráticos.
3. En este 2019 se cumplen 45 años de labor, durante los cuales docentes, funcionarios administrativos y estudiantes han asumido el reto de integrar este Tribunal y velar por los principios de autonomía plena, imparcialidad, transparencia, respeto al pluralismo ideológico, político y académico e igualdad de oportunidades entre las personas participantes.
4. Destacadas figuras de la vida universitaria han contribuido a consolidar un marco jurídico que garantiza la transparencia de los procesos democráticos en la Institución y una real representación de toda la comunidad universitaria en la toma de decisiones.
5. La Dra. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario analizar la posibilidad de hacer la conmemoración de los 45 años del TEU, en el marco de una sesión del Consejo Universitario, durante la cual se realice un reconocimiento especial a quienes han integrado el Tribunal por más de 10 años.

ACUERDA

1. Realizar una sesión solemne del Consejo Universitario, abierta al público, el martes 30 de abril de 2019, en conmemoración del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario.
2. Entregar un reconocimiento especial a quienes han sido parte del Tribunal Electoral Universitario por más de 10 años.
3. Encargar a la Unidad de Comunicación la organización de esta actividad.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y catorce minutos se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

SIEDIN
UCR